

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 25, ORDINARIA

13 DE JULIO DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **trece de julio de dos mil dieciocho**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General y *[REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

Siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos, se ausenta el Sr. Aznar García para atender asuntos ineludibles de su Concejalía.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 27 de junio y extraordinarias celebradas los días 3 y 6 de julio de 2018.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Amortización anticipada total o parcial de varios préstamos.
2. Modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, para excesos de medición de campos de fútbol 11.
3. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2019 los créditos necesarios para la tramitación anticipada de gastos para la contratación del servicio de producción en vivero y huerto urbano, reservado a centros especiales de empleo.
4. Anulación de la autorización de gasto plurianual, de 19 de mayo de 2016, para la contratación del servicio de un letrado externo para la Asesoría Jurídica Municipal.
5. Autorización de gasto plurianual para el Convenio con el Colegio de Farmacéuticos de Murcia para las ayudas destinadas a personas con necesidades derivadas de salud.

COMERCIO

6. Adjudicación definitiva de la ocupación de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

7. Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los Servicios Postales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Mes de diciembre 2017.

VÍA PÚBLICA

8. Facturas derivadas de la prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitadas por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

9. Aprobación del “Proyecto de Actuaciones Medio Ambientales para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” .
10. Aprobación inicial de la revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la aglomeración urbana de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

11. Modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la atención a personas en situación de necesidad derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender gastos farmacéuticos.
12. Aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejala Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

13. Convenio de patrocinio empresarial con Dimovil SA con ocasión de la celebración del XXIV Festival Internacional la Mar de Músicas.
14. Convenio de patrocinio empresarial con Hidrogea con ocasión de la celebración del XXIV Festival Internacional la Mar de Músicas
15. Convenio de patrocinio empresarial con Repsol, S.A. y Repsol Petróleo, S.A. con ocasión de la celebración del XXIV Festival Internacional la Mar de Músicas.

MUSEO ARQUEOLÓGICO

16. Tramitación y pago de una factura con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente a montaje de exposición "Ratitos Buenos", fotografías flamencas de [REDACTED]

EDUCACIÓN

17. Tramitación y pago de facturas, correspondiente a los servicios de limpieza en centros escolares públicos de educación infantil y primaria del municipio de Cartagena.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 27 de junio al 12 de julio de 2018.
- Dación de cuenta por la Oficina de Gobierno Municipal de las resoluciones dictadas por los Órganos ejecutivos unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el 1 de enero al 4 de mayo de 2018.
- Dación de cuenta sobre actuaciones urbanísticas tramitadas en el Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública durante el período 13 de junio al 10 de julio de 2018.
- Dación de cuenta sobre actuaciones tramitadas en el Área de Calidad de Vida y Bienestar durante el período 13 de junio al 10 de julio de 2018.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 6 DE JULIO DE 2018.

Se da cuenta de las acta de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIAL DE VARIOS PRÉSTAMOS.

Con fecha 16 de mayo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de una modificación de créditos del presupuesto de la entidad local para 2018, prorrogado de 2017, en la que, en cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se suplementó la aplicación destinada a la amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público, para atender el pago de la amortización anticipada de esta deuda, por importe de 4.707.261,90 euros, con cargo al superávit del ejercicio 2017. La aprobación definitiva de dicha modificación ha sido publicada en el Boletín oficial de la Región de Murcia del día 29 de junio de 2018, ejemplar nº 148.

A tal efecto, se acompaña el documento de retención de créditos expedido por la oficina de contabilidad (RC 2018.2.0010939.000).

Los préstamos cuya amortización se anticipa son los propuestos por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria, por las razones que alega, tanto en su informe para la modificación del presupuesto como en el emitido ahora para sustentar esta propuesta. Dichos préstamos son los que tiene concertados la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno

Local, dentro del desarrollo de la gestión económica, la concertación de las operaciones de crédito.

Por ello, atendiendo a lo informado por el Director del Órgano de gestión económica y presupuestaria y con el preceptivo informe de la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Que se autorice la asunción como propios de los dos préstamos que la empresa municipal CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SA, tiene vigentes, por el importe del capital vivo en este momento (1.666.666,62 euros el de Bankia y 7.037.443,49 euros el de Caixabank), pasando a integrar la cartera de deuda bancaria particular del Ayuntamiento.

2.- Que se autorice la amortización anticipada total o parcial, como sigue:

Entidad	Nº préstamo	Amortización anticipada	Capital pendiente
BANKIA	1752618871	1.666.666,62	-----
CAIXABANK	9620.299-520478-27	3.040.595,28	3.996.848,21

3.- Que la formalización pública de las operaciones de asunción de ambos préstamos quede a resultas de la decisión que la Junta general de accionistas de la sociedad adopte, en su caso, respecto de su disolución y liquidación, bastando ahora con que, desde la sociedad, y con la conformidad de la concejalía de hacienda, se mandate a las entidades bancarias acreedoras que carguen las amortizaciones anticipadas y los sucesivos vencimientos en la cuenta operativa que la Tesorería municipal facilite.

4.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Cartagena, 29 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PRORROGADO DE 2017, PARA EXCESOS DE MEDICIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL 11.

El día 9 de mayo tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria, un escrito del concejal del Área de servicios municipales, participación ciudadana y festejos solicitando la modificación

del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, para los excesos de medición inferiores al 10% que se han producido en las obras que a continuación se detallan:

- Campo de fútbol 11 de césped artificial en El Albuñón, por 16.515,06 euros.
- Campo de fútbol 11 de césped artificial en La Aljorra, por 11.152,53 euros

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2018.2.0007088.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS.		IMPORTE €
2018-04002-1650-2279918	Mejoras de instalaciones eléctricas	27.667,59

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS.		IMPORTE €
2018-04002-1534-60905	Mejora de infraestructuras	27.667,59

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

- 3. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN EN VIVERO Y HUERTO URBANO, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

Desde el Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación

necesaria para proceder a la contratación anticipada del servicio de producción en vivero y huerto urbano, reservado a centros especiales de empleo, por importe de 120.000 euros y un plazo de ejecución de un año a contar desde el 1 de enero de 2019, por lo que solicita, a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto para 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2019 la aplicación e importe que a continuación se detallan, para realizar la tramitación anticipada de gato para la contratación del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2019	03001-1711-2279948	enero a diciembre	120.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL, DE 19 DE MAYO DE 2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN LETRADO EXTERNO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

El 19 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de un letrado externo para la asesoría jurídica municipal, por importe de 22.420 euros anuales y plazo de ejecución de tres años. Requerido informe del servicio de contratación administrativa municipal sobre el estado actual del expediente de licitación SE2015/53, lo emite manifestando que "se encuentra finalizado a causa de la interposición de un

recurso de reposición contra el pliego de prescripciones técnicas, el cual fue estimado”.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de un letrado externo para la asesoría jurídica municipal, aprobado el 19 de mayo de 2016, debiendo, una vez aprobado realizar los asientos contables que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONVENIO CON EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA PARA LAS AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS CON NECESIDADES DERIVADAS DE SALUD.

Con fecha 29 de junio se recibió en esta Oficina presupuestaria un escrito de la Alcaldesa y Concejala del Área Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, remitiendo la documentación necesaria para la tramitación de un Convenio con el Colegio de Farmacéuticos de Murcia, para la gestión de ayudas destinadas a personas con necesidades derivadas de su estado de salud y que, bajo prescripción médica, requieran productos farmacéuticos y cuyo gasto no puedan hacer frente por su situación económica, por importe de 120.000,00 € y un plazo de tres años, comprendiendo por tanto cuatro ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la formalización de dicho convenio,

financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0010797.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2018	06004-2316-48018*	40.000 €
2019	07001-2316-48010	40.000 €
2020	07001-2316-48010	40.000 €
2021	07001-2316-48010	40.000 €
<i>*códigos del presupuesto de 2018, prorrogado de 2017</i>		

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de julio de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

COMERCIO

6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA OCUPACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FLORENTINA.

Siendo necesario la tramitación del oportuno expediente para la adjudicación de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina, mediante la modalidad de la concesión administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AA. PP., el Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Cartagena y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Mercados para el presente año.

Que una vez publicado el Edicto y el Pliego de condiciones administrativas, los puestos ofrecidos a licitación pública mediante concurso (procedimiento abierto) vacantes, han sido: 9; 13; 14-15; 30; 34; 54-55; 71-72; 79; 85; 86; 87-88; 89-90; 91-92; 93-94; 95-96; 123-124; 136. Que la selección y adjudicación de los puestos se ha realizado conforme a los artículos 131 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, considerando para su adjudicación una pluralidad de criterios, al amparo de los dispuesto en el art. 145.3 de la LCSP.

Que reunida y levantada acta n.º 1 por la Mesa de Contratación el 29 de mayo de 2018, se procede a la valoración de las ofertas presentadas en expedientes de patrimonio de otorgamiento de concesión de bienes de dominio público, tramitados conforme a los procedimientos abierto con publicidad a que se refiere el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el pliego de condiciones previsto en la convocatoria de licitación de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho.

Que se hace constar que los licitadores han solicitado puestos distintos de los ofertados, por lo que no hay lugar a valoración de puntuación previstos en los criterios de adjudicación de la base 14 del pliego de condiciones administrativas y técnicas.

Que una vez una vez procedida la apertura de los sobres, a efectos de comprobación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, y a la vista de lo anterior, se eleva la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITVA DE PUESTOS

- [REDACTED]
PUESTO 14-15 (Unidad comercial), para la actividad de venta de alimentos y bebidas.

- [REDACTED]
PUESTO 30, para la actividad de venta y degustación conservas gourmet y comida vegetariana.

- [REDACTED]
PUESTO 34, para la actividad de venta de aceites, conservas y legumbres.

- [REDACTED]
PUESTO 91-92 (Unidad comercial), para la actividad de venta de comida preparada.

- [REDACTED]
PUESTO 89-90 (Unidad comercial), para la actividad de venta de comida preparada.

- [REDACTED]
PUESTO 87-88 (Unidad comercial), para la actividad de venta de comida preparada.

PUESTO SIN ADJUDICAR POR NO ESTAR OFERTADO

- [REDACTED]

SOLICITA PUESTO 24.

PUESTOS DESIERTOS POR FALTA DE LICITADORES

Quedan desiertos por falta de licitadores los puestos 9, 13, 54-55 (Unidad comercial), 71-72 (Unidad comercial), 79, 85, 86, 93-94 (Unidad comercial), 95-96 (Unidad comercial) y 123-124(Unidad comercial).

PUESTO PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN

- [REDACTED]

SOLICITA PUESTO 136.

Puesto dedicado a la venta de Pescado y lo solicita para la actividad de hostelería.

Se acuerda requerir proyecto de explotación al interesado e informe técnico de comercio.

Reunida la Mesa de Contratación el 13 de junio de 2018, se levanta el Acta n.º 2, se procede a la valoración de la oferta presentada que quedó pendiente en la Mesa de 29 de mayo de 2018. Se analiza por parte de la Mesa el plan de viabilidad presentado por D. [REDACTED] para ampliación de cafetería al puesto n.º 136, así como el informe emitido por la Técnico de Comercio, acordándose por la Mesa la **DENEGACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO N.º 136**, toda vez a la vista de la documentación presentada no se dan las condiciones necesarias para que el puesto n.º 136 sea explotado como cafetería para unirlo al 137.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto y dando cumplimiento al punto n.º 19 del Pliego de condiciones administrativas y técnicas para la adjudicación de autorización de ocupación de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Santa Florentina, corresponde la adjudicación definitiva a la Junta de Gobierno Local, ante la cual se eleva la presente propuesta.

Cartagena, 25 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

7. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. MES DE DICIEMBRE 2017.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la factura que se relaciona a continuación presentada por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque de lo contrario, supondría un enriquecimiento injusto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor:

-Factura con n.º de registro 2017.0008633 e importe de 12.874,93€ correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017.

Todo ello en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria municipal de aprobación del suplemento de crédito de fecha 6 de junio de 2018 por el que se acordó habilitar los créditos necesarios a fin de dar cobertura presupuestaria al gasto contabilizado en la Cuenta 413: Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de esta Administración.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña documento contable RC 2018.2.0010796.000 de la partida presupuestaria 2018-03004-9205-22201 del Ayuntamiento de Cartagena, facilitado por Tesorería Municipal con fecha de 26 de junio de 2018, una vez aprobado el suplemento de crédito anteriormente mencionado, y habiéndose dictado resolución de levantamiento del reparo núm. 33/2018 de la factura del mes de diciembre de 2017 de los servicios prestados formulado por el Sr. Interventor Municipal, con fecha de 4 de mayo de 2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
En Cartagena, a 2 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

VÍA PÚBLICA

8. FACTURA DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afecta a un total de 7 facturas, por la prestación del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 4 de junio por el Subinspector Jefe de la Policía local:

- Se trata de un servicio esencial e imprescindible para el municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría, en numerosas circunstancias, la actuación inmediata de los servicios de emergencias y salvamento.
- El nuevo contrato está en fase de "adjudicación".

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno local propongo que se reconozca la deuda generada para que se aprueben para su pago las facturas que a continuación se relacionan, con cargo a la retención de crédito nº 2018.2.0010722.000, presentadas por la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, SA con CIF A30625628, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Concepto	Nº registro	Importe
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de junio/2017	2017.0003393	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de julio/2017	2017.0004231	68.031,17 €

Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de agosto/2017	2017.0004708	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de septiembre/2017	2017.0005285	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de octubre/2017	2017.0006196	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de noviembre/2017	2017.0008270	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de diciembre/2017	2017.0007137	68.031,17 €

TOTAL 476.218,19 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, 29 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar tramitadas por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

9. **PROPUESTA CONJUNTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE SERVICIOS PUBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS Y LA CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR, SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACTUACIONES MEDIO AMBIENTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” .**

Visto que el 12 de febrero del presente año, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó la adhesión al nuevo *“Pacto de los Alcaldes por el clima y la energía sostenible”*.

Visto que, como consecuencia de lo anterior y en desarrollo del mismo, desde los Servicios municipales implicados se ha elaborado un Proyecto por los respectivos Jefes de Servicio, (Jefe de Conservación y Jefe de Planificación Ambiental), contando con el Visto Bueno de los Concejales proponentes a esta Junta de Gobierno, que recoge en diez puntos la implementación de lo que el Ayuntamiento debe ejecutar en cumplimiento de la adhesión al mencionado Pacto y otras actividades medioambientales complementarias.

Dicho Proyecto denominado “ACTUACIONES MEDIO AMBIENTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” que se somete a esta Junta de Gobierno, y que se incluye como Anexo I a esta propuesta, plantea la realización de determinadas actuaciones que las ciudades firmantes deben llevar a cabo, con el fin de la promoción de energías renovables y de movilidad urbana sostenible, de adecuación de zonas verdes y otros proyectos similares, en cumplimiento de los objetivos ambientales marcados por Europa.

Para la ejecución del Proyecto se requiere inexorablemente la adscripción de dos funcionarios interinos, ya que de entre sus funciones están la de ejercer labores de inspección, con formación de Ingenieros Técnicos Agrícolas, con acreditada experiencia y capacitación y que tengan, por su titulación, la formación y aptitudes necesarias para el desarrollo de las actuaciones medio ambientales que precisa el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con el Servicio de Recursos Humanos, y considerando que en la especialidad mencionada la plantilla actual consta de una sola dotación, dotación del todo insuficiente para abordar la ejecución planteada, se hace ineludible la contratación de un personal que de forma temporal, ejecute dicho Proyecto.

En este sentido, el artículo 10.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, permite, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, la contratación de funcionarios interinos, para la ejecución de programas de carácter temporal, con una duración no superior a tres años. Este concreto programa, prevé una ejecución del Proyecto en dos años, tal y como se expone en el Punto 5; no obstante, y si la disponibilidad presupuestaria lo permitiera, se podrían prorrogar las medidas a implantar si no pudieran concluirse en los dos años programados, hasta tres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

De la lectura del Proyecto presentado y que se expone a continuación, se deriva la necesidad urgente de contar con un personal técnico especializado que pueda llevar a cabo las actuaciones requeridas, como así se deriva tanto por el contenido del Proyecto como por la expresa petición de los propios Jefes de los Servicios implicados, a la vista, no solo de la titulación exigida para el desarrollo de las actuaciones, sino también por las dotaciones existentes en la plantilla actualmente, que no permiten solucionar dicha dotación sino es a través de la incorporación de personal temporal.

Es de señalar asimismo, que el nombramiento, en su caso, de los dos ingenieros técnicos agrícolas no supondrá aumento presupuestario, pues en

la actualidad dicho coste (punto del Proyecto), consta presupuestado en el Capítulo I.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de enero de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar el Proyecto denominado "ACTUACIONES MEDIO AMBIENTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que se incluye como ANEXO I de esta propuesta autorizando consecuentemente el nombramiento de dos funcionarios interinos bajo la modalidad del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la especialidad de Ingeniero Técnico Agrícola.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 26 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

El referido Anexo I es del siguiente tenor literal:

ANEXO I: PROYECTO DE ACTUACIONES MEDIO AMBIENTALES PARA EL EXCMO. AYUTAMIENTO DE CARTAGENA.

a. JUSTIFICACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, recoge como competencias propias el Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Se recoge también las Infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

Con fecha 12 de febrero de 2018 el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprueba la adhesión al nuevo PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE. El Pacto de los Alcaldes o Covenant of Mayors, es una iniciativa de la Comisión Europea puesta en marcha en 2008 abierta a todas las ciudades y municipios en Europa con el objetivo de involucrar a las autoridades locales y a los ciudadanos en el desarrollo y la aplicación de la política energética de la Unión Europea. El Pacto consiste en el compromiso de las ciudades firmantes, de ir más allá de los objetivos adoptados para el año 2020 por la UE para reducir las emisiones de CO2 a través de medidas de eficiencia energética, de

acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y de la movilidad urbana sostenible. Este nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía es una herramienta que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos. Por ello los municipios firmantes se comprometen a:

- *Reducir las emisiones de CO2 un 40% para 2030.*
- *Aumentar el ahorro en eficiencia energética un 27%.*
- *Aumentar el consumo de energía procedente de fuentes renovables un 27%.*
- *Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER).*
- *Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) en el plazo de dos años a partir de la firma oficial del Pacto.*
- *Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años.*

Es en este entorno donde se encuadra este proyecto para conseguir cumplir la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en materia de medio ambiente e infraestructuras, debido a la falta de personal cualificado para la realización de estas tareas.

b. OBJETO

El objeto del presente proyecto es la contratación de dos Ingenieros Técnicos Agrícolas, para satisfacer las necesidades de personal del Excmo Ayuntamiento de Cartagena cumpliendo sus responsabilidades en medio ambiente urbano, adaptación al cambio climático, y mantenimiento de sus infraestructuras dentro de sus competencias. Un Ingeniero será destinado a la Concejalía de Infraestructuras y el segundo Ingeniero será destinado a la Concejalía de Medio Ambiente.

c. ÁREAS DE TRABAJO

El ámbito geográfico será el Término municipal de Cartagena. El centro de trabajo elegido será el edificio administrativo San Miguel, en calle San Miguel N°8. Esta actuación se concreta en las siguientes áreas:

Infraestructuras urbanas

- *Zonas verdes*
- *Espacios libres*
- *Vías públicas, principalmente rurales y forestales*
- *Tramitaciones administrativas asociadas con CARM*
- *Actuaciones de adaptación y mitigación para los efectos del cambio climático.*

- *Proyectos de Desarrollo Urbano Sostenible.*
- *Reforestaciones y recuperación del territorio.*

Medio ambiente

- a) Control posterior de actividades con efectos ambientales.*
- b) Inspecciones derivadas de los expedientes de Disciplina Ambiental*
- c) Proyectos de restauración ambiental de espacios degradados.*
- d) Gestión de proyectos de Desarrollo Rural y Pesca.*
- e) Gestión y participación en proyectos de medio ambiente financiados por la UE (LIFE +, Leader, Pesca..)*
- f) Colaborar con otra Áreas municipales en proyectos ambientales.*
- g) Organización y gestión de actividades de participación y sensibilización ambiental.*

Tareas que desarrollar

- *Elaboración de Informes y Memorias Técnicas*
- *Redacción de Pliegos de Prescripciones Técnicas*
- *Tramitación con las diferentes administraciones públicas.*
- *Redacción de documentos asociados a PACES*
- *Búsqueda de proyectos con financiación europea.*
- *Apoyo a los Técnicos Municipales en la redacción de proyectos, dentro de sus competencias.*
- *Relación con asociaciones e interesados en proyectos medio ambientales.*
- *Aquellas otras tareas requeridas dentro de su ámbito de competencias.*

d. RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA.

En aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (Título VIII), modificada por Decreto- Ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medida urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberación y de la supresión de cargas burocráticas, el Ayuntamiento es competente en la vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones, públicas o privadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta ley, como función pública instrumental accesoria de sus competencias ambientales.

Por otro lado, existe creciente sensibilidad social en la exigencia de alcanzar una adecuada calidad ambiental del municipio, que tiene como consecuencia el incremento notable de las denuncias provocadas por las actividades que exigen un control de las mismas, una mayor exigencia ciudadana en mantener y ampliar la calidad del medio ambiente urbano y

el paisaje y el paisaje.

Por otro lado existe una necesidad de abordar nuevas tareas y exigencias de carácter ambiental como son los compromisos adquiridos para paliar los efectos del cambio climático.

En este sentido, el 12 de febrero de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se adhiere al Pacto de Los Alcaldes por el Clima y la Energía Sostenible. Se fija como objetivo la reducción de un 40% de emisiones de CO2 antes de 2030. Para conseguir este fin se deben de tener realizados y presentados, ante la Comisión Europea, los estudios de emisiones de referencia, vulnerabilidades frente al cambio climático, acciones de mitigación y adaptación antes del 12 de febrero de 2020.

Actualmente, con los recursos humanos asignados a estas funciones, no es posible cumplir con las obligaciones legales establecidas ni con las demandas ciudadanas en medio ambiente.

Por lo tanto, es necesario disponer de personal técnico especializado que pueda paliar el déficit actual en los Servicios Técnicos con funciones ambientales.

Por este motivo es necesario disponer de un personal dedicado a este fin, prácticamente a dedicación completa para cumplir con los plazos que se ha comprometido el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

e. PERSONAL REQUERIDO Y PERFIL SOLICITADO.

Para el cumplimiento de los objetivos marcados en este proyecto, y como apoyo a los funcionarios municipales, es necesario la contratación de dos Ingenieros Técnicos Agrícolas. El destino de estos será para la Concejalía de Infraestructuras y la Concejalía de Medio Ambiente.

f. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

La urgencia por realizar las tareas de recuperación medio ambiental y el escaso margen de tiempo disponible para realizarlo, imposibilita arbitrar un proceso selectivo y la contratación de personal por parte del Ayuntamiento de Cartagena. Este hecho imprevisto provoca la realización de este proyecto.

Este proyecto se va a desarrollar por un período de 2 años.

g. MEDIOS MATERIALES

El ayuntamiento de Cartagena será el encargado de facilitar al personal adscrito a este servicio los medios materiales tanto a nivel de EPIS,

y elementos de transporte que les sean requeridos.

h. SEGURIDAD Y SALUD

Será el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Cartagena el encargado de dar la formación necesaria, evaluar posibles riesgos, aportar los protocolos seguros de trabajo, realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores.

i. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El presente proyecto de actuación se prevé implementar, así como realizar el seguimiento, desde las Concejalías de Infraestructuras, Medio Ambiente y la de Recursos Humanos.

La ejecución de esta actuación se evaluará de forma continua, implicándose en la misma a los técnicos de las Concejalías indicadas de forma coordinada.

j. FORMACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES:

La Formación y práctica profesional de los trabajadores se centrará en la tarea de gestión medio ambiental, Infraestructuras verdes, gestión de residuos, formación de Riesgos Laborales y la integración en equipos de trabajo, principalmente.

k. DESGLOSE DEL COSTE DE LA OBRA O SERVICIO:

La mano de obra se desglosa en la siguiente tabla:

	UNITARIO AÑO	TOTAL
2 TECNICO TITULADOS	47.865,12 €	95.730,24 €

El presupuesto para dos años alcanza la cantidad de 191.460,48 €, contando con todos los costes salariales, de formación, riesgos laborales y otros.

Cartagena, 26 de junio de 2018.= Jefe de Planificación Ambiental.= Firmado, Antonio Sansano Sánchez, rubricado.= Jefe de Conservación.= Firmado, Pedro Yepes Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE

RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2013, en cumplimiento de las obligaciones establecidas al respecto en los artículos 4 y 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Los Mapas Estratégicos de Ruido aprobados deben ser revisados cada cinco años, tal y como se indica en el artículo 16 de la Ley 37/2003 del Ruido, por lo que corresponde revisar el Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena durante el año 2017.

La Concejalía de Calidad de Vida ha llevado a cabo la Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena, mediante la contratación de una asistencia técnica, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y las instrucciones establecidas por la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El artículo 14.1 de la Ley 37/2003 señala que los Mapas Estratégicos de Ruido deberán aprobarse, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes.

Una vez concluida la información pública y aprobada definitivamente la Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de Cartagena, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 37/2003 y el artículo 14 del Real Decreto 1513/2005, deberá remitirse a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que esta informe al órgano competente de la Administración General del Estado y a la Comisión Europea, en cumplimiento de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer que:

PRIMERO.- Se apruebe inicialmente la Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena.

SEGUNDO.- Se someta a información pública, durante un periodo de un mes, la Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena aprobada inicialmente.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.= Cartagena, 2 de julio de 2018.= LA

CONCEJAL DELEGADA DEL AREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR.=
Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando diligenciado en su expediente el Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de Cartagena (Vol. I: Memoria 2018 y Vol. II: Planos), firmado electrónicamente el día 2-07-2018 por Alejandro Ochoa T. Industrial de ACRE AMBIENTAL, S.L.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

11.MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER GASTOS FARMACÉUTICOS.

PRIMERO.- Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el dieciséis de febrero de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de suscripción de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la atención a personas en situación de necesidad derivadas por los servicios sociales municipales para atender gastos farmacéuticos.

SEGUNDO.- Que previamente a la suscripción del referido convenio se ha detectado la necesidad de modificar diferentes cláusulas en las que se establecen los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen como consecuencia del mismo. Concretamente se modifican el Exponendo III y las Cáusulas 2.3, 3.1, 3.2, 4.1, 4.2 y 11.2.

TERCERO.- Por ello y en virtud de mis competencias, **se propone, que se autorice la suscripción del Convenio Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la Atención a Personas en situación de necesidad derivadas por los servicios sociales municipales para atender gastos farmacéuticos.** conforme al nuevo texto que se adjunta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 8 de junio de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER GASTO FARMACÉUTICO.

Cartagena, ... de de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, y domicilio en calle San Miguel, nº 8, CP 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y como Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, según Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

De otra parte, **D^a [REDACTED]**, en su condición de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y en representación de la indicada Corporación Profesional, con CI F Q3066003I, y domicilio en Murcia, Avda. Jaime I El Conquistador, nº 1, entlo., CP 30008.

INTERVIENEN

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y **D^a [REDACTED]** como Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que ambas partes está interesadas en la apertura de un marco de actuación conjunta y de colaboración en la gestión de las ayudas destinadas a personas con necesidades derivadas de su estado de salud y que, bajo prescripción médica, requieran determinados productos farmacéuticos a cuyo gasto no puedan hacer frente por su situación

económica, haciendo de este modo posible aumentar el número de personas beneficiarias; actuación ésta que, por otro lado, viene desarrollando desde hace años el Colegio de Farmacéuticos de Murcia, lo que hace necesario establecer el procedimiento de colaboración que permita a las personas designadas beneficiarias la adquisición de los productos en los establecimientos de la entidad colaboradora.

II.- Que la suscripción de este Convenio ha sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha

III.- Que el artículo 5.2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, establece que es atribución del Colegio *“cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas Sanitarias y otras corporaciones de derecho público o privado de su ámbito territorial en la formulación de la política sanitaria, y en el logro de intereses comunes, suscribiendo en nombre y representación de sus colegiados los acuerdos y conciertos pertinentes que tendrán carácter vinculante”*.

IV.- Que, reuniendo el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia los requisitos necesarios, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, como entidad colaboradora, a través de las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena, para la gestión del siguiente proyecto:

“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”

SEGUNDO.- Compromisos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.1 El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, colaborará en los trámites necesarios para la designación y derivación de los beneficiarios a las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena.

2.2.- A propuesta de los Servicios Sociales municipales, se determinará la asignación económica subvencionada para cada beneficiario para la compra directa de productos en las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena, así como el importe que debe abonar el beneficiario como participación en la adquisición de productos.

2.3- A través de la Concejalía de Servicios Sociales se emitirá a favor del beneficiario el documento, en soporte papel, que avale la dispensación del tratamiento prescrito por el médico, firmado y sellado por la indicada Concejalía.

TERCERO.- Compromisos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

3.1.- Las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena suministrarán los tratamientos a aquellas personas que aporten, junto con la prescripción facultativa emitida por el sistema sanitario público (cuando dicha prescripción fuera preceptiva), el documento, en soporte papel, que avale su dispensación, firmado y sellado por la Concejalía de Servicios Sociales. Dicho documento será conservado por la oficina de farmacia a efectos de ser posteriormente remitido al Colegio Oficial de Farmacéuticos para su facturación.

3.2.- Las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena no podrán cobrar a los beneficiarios el importe del producto dispensado y avalado por los Servicios Sociales municipales.

CUARTO.- Pago de las cantidades subvencionadas.

4.1.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia realizará mensualmente una facturación al Ayuntamiento de Cartagena por el importe de las cantidades bonificadas en los tratamientos dispensados, por indicación de la Concejalía de Servicios Sociales, en las oficinas de farmacia del municipio de Cartagena. En dicha factura constarán los productos farmacéuticos suministrados e importe de los mismos. Además se adjuntarán los originales de los documentos para la dispensación emitidos por la Concejalía de Servicios Sociales.

4.2.- Tras la presentación por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de la factura correspondiente, el Ayuntamiento de Cartagena procederá a su tramitación administrativa en orden al abono de la misma, en el plazo máximo de un mes.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, integrada por representantes de ambas partes.

SEXTO.- Devolución.

De conformidad con el artículo 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- Difusión.

En la difusión que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por éste en relación al presente Convenio, se hará constar expresamente la participación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVO.- Vigencia.

El presente Convenio tiene una vigencia de 4 años a partir del día siguiente al de su firma. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, en cualquier momento ante de la finalización del Convenio, los firmantes del mismo podrán acordar expresamente su prórroga por otros 2 años (máximo 6 años).

NOVENO.- Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO.- Resolución.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- Tratamiento de datos de carácter personal.

11.1.- El tratamiento de los datos personales de los beneficiarios estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (o norma que pudiera sustituirla), y al resto de normativa nacional y comunitaria vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

11.2.- Las oficinas de farmacia tratarán los datos a los que accedan de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y con la única finalidad de cumplir lo establecido en el presente Convenio.

11.3.- Los datos personales estarán sujetos a las garantías, medidas de seguridad y protección previstos en la Ley.

DUODÉCIMO.- Orden jurisdiccional.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes para el desarrollo del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, el cual firman y rubrican por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández	Fdo.: 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

PRIMERO.- Que con fecha 30 de noviembre de 1017, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena expresó su voluntad unánime de solicitar a UNICEF-Comité Español el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la

Infancia, moción que fue aprobada mediante declaración institucional.

SEGUNDO.- Que dentro del proceso de obtención del Sello de Ciudad Amiga de la Infancia, el 20 de diciembre de 2017 se constituyó el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia con el objetivo de impulsar acciones que favorezcan la promoción y defensa de los derechos de la Infancia y la Adolescencia, ofrecer a los menores un cauce de participación y propiciar la coordinación en la implantación de políticas orientadas a la Infancia y Adolescencia del Municipio de Cartagena.

TERCERO.- Que dicho órgano de participación infantil habrá de regirse en su funcionamiento y actuación mediante un documento normativo que constituirá el Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

CUARTO.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, por resultar necesario y para cumplir con lo establecido por la UNICEF, propongo ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la aprobación del **Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia**", cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 28 de junio de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación infantil es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención de los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. La Convención establece que los Estados deben garantizar que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN).

El reconocimiento del derecho a la participación supone considerar a los niños y niñas como protagonistas en los entornos sociales en que participan, agentes activos en la construcción de conocimiento y de experiencia diaria, con capacidad para defender sus propios derechos y de cumplir con responsabilidades; es decir confiere a la infancia el "status" de ciudadano y deja de ser objeto para convertirse en sujeto de derechos.

La competencia para participar se adquiere gradualmente, con la práctica. No se puede esperar que los niños, niñas y adolescentes, al cumplir la mayoría de edad, se conviertan en personas adultas responsables y participativas sin ninguna experiencia previa en las habilidades y responsabilidades que ello conlleva. La participación es, por tanto, un derecho y una responsabilidad, ya que implica compartir las decisiones que afectan a la vida propia y a la vida de la comunidad en la cual se vive.

La Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, recoge los principios generales que rigen en las acciones dirigidas a la protección de la infancia, basados en el principio incuestionable de que el niño es sujeto de derechos, sin otra salvedad que las restricciones señaladas en las leyes civiles en atención a su edad. Así mismo en el Título I Derechos Generales, artículo 5, punto 10, recoge que los menores tendrán derecho a expresar su opinión en los asuntos que les afecten.

Por todo ello, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la constitución de un Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, con el objetivo de impulsar acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos del niño y la niña, ofrecer a los menores un cauce de participación institucional y propiciar la coordinación institucional en la implantación de políticas orientadas a la infancia y adolescencia del municipio.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia tiene por finalidad creación de un órgano para la participación de los menores en la vida del municipio, contribuyendo a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades, analizando la situación de la infancia, así como haciendo propuestas en materia de infancia y adolescencia. Se configura como un órgano inclusivo y adaptado a la diversidad de este sector de población del municipio.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Cartagena se constituye como un órgano de naturaleza técnica y carácter consultivo y de participación del conjunto de la infancia y la adolescencia de Cartagena en los asuntos municipales sobre esta en materia. Sus propuestas, sin carácter vinculante, podrán ser elevadas a los órganos municipales correspondientes, cuando se estime conveniente, que procederán a su estudio.

El Consejo se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, así como las que determinen la regulación complementaria perteneciente al ámbito municipal.

El Consejo de Infancia y Adolescencia está adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales y, atendiendo a la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Cartagena, al órgano que en cada momento ostente las competencias en materia de Servicios Sociales.

Artículo 3. Objetivos.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena tendrá los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la participación de los niños, niñas y adolescentes en la definición de la política municipal en materia de Infancia y Adolescencia, considerando su capacidad de opinión y expresión en los asuntos que les afectan.
- b) Propiciar el conocimiento, divulgación y concienciación de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los derechos y deberes de los padres, madres, educadores/as y sociedad en general para con la infancia.
- c) Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el espíritu de ciudadanía y promover una cultura de la participación democrática de toda la infancia del municipio.
- e) Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los niños y niñas a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de su comunidad.
- f) Educar en la formación y promoción de la participación infantil en el municipio.

Artículo 4. Funciones.

4.1 Son funciones del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena las siguientes:

- a) Ejercer de cauce de participación y comunicación entre los niños y niñas del municipio de Cartagena y la Corporación Local.
- b) Facilitar a los niños y niñas de Cartagena el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés y su colaboración en actuaciones que el

Ayuntamiento realiza, como la aportación de ideas y sugerencias al Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

c) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo Municipal de Infancia.

d) Hacer propuestas al Ayuntamiento de las medidas oportunas encaminadas a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, y velar por la mejora de su calidad de vida en los ámbitos personal, familiar y social. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los y las participantes.

e) Designar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes para temas concretos. Para tal fin, se contará con la colaboración de las concejalías y los servicios municipales con competencia en la materia a tratar, así como con las entidades sociales que desarrollen actividades en el ámbito de la infancia y adolescencia, y con colaboradores puntuales de expertos en las materias que así lo requieran.

f) Impulsar planes y medidas que ponga en marcha el Ayuntamiento relacionados con este sector de infancia y adolescencia.

g) Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia.

h) Favorecer el movimiento asociativo infantil y apoyar a las organizaciones / entidades que tienen como objeto la promoción del bienestar social de los menores

i) Solicitar información y ser informado de las actuaciones y de las decisiones que se tomen en la Junta de Gobierno y en el Pleno del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.

j) Aquellas otras funciones que se asignen municipalmente, relacionadas con la infancia, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción de su bienestar.

4.2 Para garantizar un funcionamiento eficaz de Consejo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Plantear objetivos realistas y medibles.

b) Atender y dar respuesta a todas a las peticiones de los niños y niñas del municipio, que se hagan a través de sus representantes en este consejo.

c) Observar como regla general en la realización de documentos, que estos se efectúen con lenguaje fácil y comprensible para los niños y niñas.

d) La metodología del proceso ha de ser participativa en cuanto al protagonismo de los niños y niñas en el ámbito de actuación de este Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia, concretándose la intervención de los adultos y adultas a actuar como mediadores y mediadoras, acompañantes y facilitadores de las actividades y acciones que se realicen.

CAPITULO II: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5. Composición.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena estará integrado por:

- **Presidencia:**
 - El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cartagena, pudiendo delegar el ejercicio del cargo, preferentemente, en el/la Concejál/a que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de Servicios Sociales.
- **Vocales:**
 - Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
 - El/la responsable técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.
 - 1 Técnico/a delegado/a por cada una de las Concejalías de Educación, Juventud, Cultura, Igualdad y Deportes.
 - Los/as dos Responsables del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
 - 21 vocales representantes de la infancia y la adolescencia del municipio, serán niños y niñas de entre 9 y 17 años, elegidos democráticamente por sus compañeros/as, procurando que exista paridad entre niños, niñas y adolescentes, atendiendo a los siguientes criterios:
 - ◆ 4 menores representantes de los Centros Interculturales de la Unidad de Inmigración de la Concejalía de Servicios Sociales.
 - ◆ 1 menor representante de los Espacios de Ocio de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
 - ◆ 10 menores representantes de los proyectos que desarrollan en el municipio asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro.
 - ◆ 2 menores representantes del ámbito educativo.
 - ◆ 2 menores representantes del ámbito asociativo-juvenil del municipio.

◆ 2 menores representantes del ámbito deportivo.

El padre, la madre o tutor/a de los niños y niñas que resulten elegidos prestará su consentimiento para que puedan formar parte del Consejo, así como para que asistan a las sesiones que celebre el Consejo, durante el tiempo que dure su representación.

- Un/a representante de UNICEF - Comité Murcia, en calidad de asesor/a permanente en este órgano, que actuará con voz pero sin voto.

• **Secretaría:**

- Un/a Secretario/a, que será un funcionario/a integrado/a en la Concejalía de Servicios Sociales. El Secretario participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se constituye como un órgano de participación abierta a la incorporación de nuevos/as vocales en el proceso de implementación del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

Por cada uno/a de los/as integrantes del Consejo, la persona titular de la presidencia nombrará, de la misma forma, un/a suplente para que sustituya al/la titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Consejo, para el desempeño de sus funciones, podrá contar con colaboraciones puntuales de personas expertas que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

La duración del cargo de presidencia, será el propio de la Corporación que lo nombró o mientras no sea revocado su nombramiento.

Los/as vocales miembros cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento, revocación del consentimiento prestado por padre, madre o tutor/a legal, a petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento o cuando los/as vocales menores de edad cumplan 17 años. Las vacantes se proveerán de la misma forma establecida para su designación.

La renovación de los miembros del Consejo se producirá cada 4 años o por baja voluntaria.

Artículo 6. Derechos y Deberes.

6.1 Serán **derechos** de los/as miembros del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena, los siguientes:

- Ser convocados/as con la debida antelación.
- Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión
- Formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen pertinentes.
- Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias con una antelación de al menos 10 días hábiles.
- Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación en un lenguaje adaptado a su comprensión.

6.2 Serán **deberes** de los/as miembros que componen el Consejo, los siguientes:

6.2.1. De la Presidencia:

- Representar al Consejo y dirigir su actividad en las sesiones plenarias.
- Convocar, presidir y moderar las sesiones plenarias del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día
- En las sesiones plenarias, garantizar la participación efectiva y en igualdad de oportunidades de toda la infancia y adolescencia.
- A nivel municipal, garantizar la participación efectiva y en igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas del municipio
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a o le sean encomendadas.

6.2.2. De la Secretaría:

- Preparar la propuesta del orden del día de las sesiones a los/as miembros del Consejo, y cursarla con al menos 7 días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las mismas y, una vez aprobadas, autorizarlas mediante rúbrica.
- Autorizar mediante rúbrica los acuerdos aprobados por el Consejo.
- Facilitar al resto de miembros del Consejo la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tenga entrada en la Secretaría.
- Expedir, con el visto bueno del/la Presidente/a, certificaciones sobre actos y cuerdos del Consejo.

6.2.3. De los Vocales:

- Respetar y cumplir las presentes normas, así como los acuerdos que adopte el Consejo dentro del ámbito de su competencia.

- Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- Mantener correctamente informadas a las entidades a las que representan.
- Ejercer los cometidos que les asignen.

CAPITULO III: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 7. Funcionamiento.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Cartagena se organizará en plenos y en comisiones.

7.1 El Consejo se reunirá en Pleno con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria a instancias de la Presidencia o por solicitud de un tercio del Consejo, adecuando su celebración al cumplimiento de los compromisos escolares de los niños y niñas, de manera que se facilite su asistencia.

Las iniciativas y propuestas que se presenten al Consejo para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos diez días hábiles antes de la convocatoria, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros, junto con la correspondiente convocatoria.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de siete días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todos/as los/as miembros del Consejo mediante correo electrónico designado por cada miembro del Consejo.

Los/las menores que sean nombrados/as como vocales del Consejo, deberán acudir a las sesiones que el mismo celebre, acompañados por su padre, madre o tutor/a o por otra persona, siempre que sean autorizados/as por éstos.

El Pleno quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los/las miembros presentes.

7.2 Las Comisiones del Consejo de Infancia y Adolescencia se constituirán para trabajar asuntos de interés determinado. Sus sesiones suelen ser fijadas por los propios miembros de la Comisión. Serán dinamizadas por técnicos/as de las Concejalías de Servicios Sociales, Educación, Igualdad,

Deportes, Juventud y Cultura, pudiendo participar personas expertas y entidades sociales del municipio vinculados/as con los aspectos a tratar.

Artículo 8. Régimen Jurídico.

Disposición Adicional Primera:

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia se regirá por el presente Reglamento, por las normas particulares de organización y funcionamiento que el mismo establezca por acuerdos mayoritarios, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena en lo que resulte aplicable, y por las normas que para órganos colegiados establezca la legislación de procedimiento administrativo común y la legislación de régimen local.

Disposición Adicional Segunda:

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Disposición Adicional Tercera:

La interpretación y la aplicación de este Reglamento corresponderán al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * * * *

Una vez debatida la propuesta, se decide modificar la misma en el sentido de que lo que se está aprobando es el **borrador del proyecto de Reglamento**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *"...con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

...cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto..."

Por tanto, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta modificando la parte dispositiva en los siguientes términos:

Iniciar el expediente de elaboración del **Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia**, y realizar la Consulta Pública a través de la publicación del texto del borrador del Proyecto de Reglamento en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y apertura de periodo de 1 mes de audiencia a los ciudadanos afectados y organizaciones y asociaciones cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por la norma para la realización de las consideraciones que entiendan oportunas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

13. CONVENIO DE PATROCINIO EMPRESARIAL CON DIMOVIL SA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de patrocinio esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXIV del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

(aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

DIMOVIL. se obliga a la cesión de cuatro furgonetas (tres de pasajeros y una de carga) y dos vehículos híbridos sostenibles para los desplazamientos de los artísticas, producción y colaboración. Estos deberán ser entregados con toda la documentación en regla con seguros (todo riesgo; con franquicia de 600,00 (seiscientos) €) y en caso de querer implementar imagen con vinilos los mismos instalados siendo todos los costes derribados asumidos por DIMOVIL Por necesidades de organización del festival, los vehículos se entregarán con dos días de antelación al comienzo del festival, es decir el miércoles 18 de julio, y LA MAR DE MÚSICAS los devolverá, en las instalaciones de DIMOVIL pasados dos días, es decir el lunes 30 de julio, del la finalización del mismo. Con anterioridad y para la producción de arte, DIMOVIL proporcionará dos furgonetas para realizar el transfer de artistas el día lunes 9 de julio del presente o en su caso, el pago de un microbús para el transfer Alicante-Cartagena y la furgoneta de carga para ese día.

DIMÓVIL se compromete a CEDER LOS VEHÍCULOS DETALLADOS EN EL ANEXO I PARA LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO.

Estos vehículos serán destinados íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del evento denominado LA MAR DE MÚSICAS, y período de cesión será del 20 y 28 de julio de 2018, suscribiendo ambas partes justificantes de cesión que quedan incorporados como Anexo II a este acuerdo.

DIMOVIL. se obliga a asumir todos los costes de activación de cualquiera de las acciones a realizar de la marca, tales como producción, seguridad, electricistas, etc, etc

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 – n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, de este convenio de patrocinio, no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto ; y

las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, mediante mediación administrativa previa, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Cartagena, 3 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DIMÓVIL, S.A.

En Cartagena, a .. julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P3001600J y domicilio social en Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº 1, C.P. 30201, representado en este acto por la Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández, [REDACTED] que actúa en su calidad de Alcaldesa Presidente, facultada en este acto conforme Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 junio de 2017.

En adelante “AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”

Y DE OTRA PARTE, DIMÓVIL, S.A., con domicilio social en Calle Jabonerías, 22, 30201, Cartagena con CIF A30015440, representada en este acto Por D. [REDACTED] mayor de edad, vecino de Murcia, provisto con DNI número [REDACTED]-Q en calidad de Gerente.

En adelante “DIMÓVIL”

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que Cartagena acoge durante el mes de Julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España. Uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa: **La Mar de Músicas**. Y es que durante más de 10 días, Cartagena se va a convertir en ese puerto de culturas abierto a un sinfín de música, artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de La Mar de Músicas una de las citas imprescindibles del verano.

2.- Que La Mar de Músicas ha alcanzado ya su XXIV edición con un prestigio más que demostrado. Por un lado, la opinión de la crítica especializada así lo ha reconocido, haciendo un seguimiento generalizado de lo que acontece en Cartagena durante el mes de julio; y por otro, la participación que viene alcanzado a más de 40.000 espectadores en las últimas ediciones, teniendo en cuenta que el Festival va dirigido a un público no mayoritario, siendo además galardonado a lo largo de todos estos años con los siguientes premios: 1º-Diario La Verdad; 2º-Asociación de Hosteleros Locales; 3º-Cante de las Minas; 4º-Premio Diálogo de Culturas 2009; 5º-Mejor Evento Cultural 2016 en la Región de Murcia otorgado por el Observatorio de la Cultura Fundación Contemporánea Nacional; 6º-Asociación Hay un tigre detrás de tí: Mejor Evento Cultural 2016 en la Región de Murcia; 7º-Mejor Festival de Pequeño Formato de España "PREMIOS FEST 2017"; 8º- Premio al Mejor Festival de la Región de Murcia "PREMIOS DE LA MÚSICA DE MURCIA 2017"; 9º- Mejor Evento Cultural 2017 en la Región de Murcia otorgado por el Observatorio de la Cultura Fundación Contemporánea Nacional; Premios IBERIAN FESTIVAL: Mejor festival de pequeño formato.

3.- Que la XXIV edición de La Mar de Músicas que se va a celebrar del 20 al 28 de julio, va a tener como país invitado a DINAMARCA. En las pasadas ediciones hemos tenido a Cuba, Senegal, Brasil, Malí, Cartagenas del Mundo, India, Argentina, Turquía, Sudáfrica, México, Francia, Marruecos, Colombia, Italia, África Nuevos Sonidos, Perú, Noruega, Chile, Suecia y en la última edición el especial "Sonidos Latinoamericanos", como países invitados. Desde sus inicios, La Mar de Músicas ha intentado mostrar la idiosincrasia de otras culturas, acercando su música, su cine, su arte, su gastronomía, su literatura, a un público a veces desconocedor de lo que más allá de nuestras fronteras ocurre. La Mar de Músicas rompe esos límites culturales donde lo desconocido se hace conocido y donde las sociedades nos damos la mano.

4.- Que con la programación realizada por la organización, se ha intentado conocer la diversidad cultural de Dinamarca, sobre todo su música. La XXIV edición de La Mar de Músicas va a recoger también un amplio abanico de las otras músicas del mundo, un viaje por el planeta a través de sus sonidos, en esta ciudad bañada por el Mediterráneo con un riquísimo patrimonio arqueológico y natural. Por Cartagena ya han pasado artistas tan importantes como

tc.

5.- Que el Festival tiene como sede principal el "Auditorio Parque Torres", un escenario ubicado sobre una colina desde la que se divisa el puerto y los

impresionantes restos arqueológicos del Teatro Romano: una atalaya privilegiada a orillas del Mediterráneo. El “Castillo Árabe”, hoy en día desdibujado por el paso de los siglos, es el lugar donde la música más actual tiene su espacio. La “Plaza del Ayuntamiento” sirve para ofrecer conciertos abiertos frente al impresionante Palacio Consistorial y al lado del puerto. El “Patio del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería (C.I.M)”, hoy sede de la Facultad de Ciencias de la Empresa perteneciente a la Universidad Politécnica de Cartagena (U.P.C.T.), en torno al cual gira toda la planta del edificio. Y no podemos olvidar los escenarios del “Auditorio y Palacio de Congresos El Batel” y su terraza, así como el “Paseo del Puerto” (junto al Auditorio y Palacio de Congresos El Batel), y otra vez estaremos en la “Plaza San Francisco” con La Mar Chica y Somos de Aquí, completando el conjunto de escenarios que el Festival va a utilizar en esta edición.

6.- Que, en virtud de todo lo anterior, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos.

Que en fechas del 20 y 28 de Julio de 2018 va a celebrarse en la ciudad de Cartagena un festival de contenido principalmente musical, denominado LA MAR DE MÚSICAS, organizado por iniciativa y bajo responsabilidad de Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena nos de la localidad.

Establecer y suscribir convenios de patrocinio.

II.- Que DIMÓVIL tiene como finalidad, según su escritura de apoderamiento:

Dedica fundamentalmente su actividad al sector automoción, encontrándose interesada en la colaboración publicitaria de algunos de los eventos culturales que organiza el Ayuntamiento de Cartagena.

Que DIMÓVIL está interesado en participar como Concesionario Oficial del evento musical denominado LA MAR DE MÚSICAS

III.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DIMÓVIL acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE PATROCINIO, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la participación por parte de DIMÓVIL en el evento musical denominado LA MAR DE MÚSICAS, propiedad de Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, en el periodo que ocupa su edición 2018 y en calidad de patrocinador, rango que ocupará junto a otras empresas de diferentes sectores, pero nunca del sector de automoción.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Se obliga a implementar la marca de DIMÓVIL en todos los formatos promocionales (óptimos para la implementación de marcas) que se realice del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA on-line y off-line como CONCESIONARIO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete a realizar al menos dos acciones cruzadas en sus RR.SS. con DIMÓVIL. Las acciones serán consensuadas entre los departamentos de comunicación de ambas marcas.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena cede a DIMÓVIL entradas para las actuaciones del Festival La Mar de Músicas XXIV Edición, para uso corporativo de DIMÓVIL; empleados, clientes y sorteos en RR.SS. A razón de diez (10) entradas por concierto.

Se obliga a gestionar la autorización de espacios en los accesos de los distintos conciertos del Festival para la implementación de un vehículo su marca. Opcionalmente, existe la posibilidad de crear un Espacio Dimóvil Sostenible, con acceso limitado a la marca y al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la implementación de acción por parte de la marca. En el caso de necesitar servicios por parte del Festival tales como: limpieza, almacén, personal de carga y descarga, azafatas, etc.... el festival informara en primer lugar si puede ofrecer esos servicios para posteriormente presupuestar los solicitados por la marca.

Se obliga a ceder los derechos de la marca LA MAR DE MÚSICAS a DIMÓVIL para realizar acciones de promoción y comunicación, a excepción del cartel, pues es propiedad del autor del mismo. DIMÓVIL se obliga a respetar el uso de la marca a nivel gráfico y textual utilizando la gráfica y nombrando al Festival con su naming completo: LA MAR DE MÚSICAS.

El merchandising o cualquier material de reparto dentro del Festival que quiera aportar DIMÓVIL debe ser revisado por el personal pertinente del festival para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE DIMÓVIL.

DIMÓVIL se obliga a la cesión de cuatro furgonetas (tres de pasajeros y una de carga) y dos vehículos eficientes para los departamentos de artísticas, producción y colaboración. Estos deberán ser entregados con toda la documentación en regla con seguros (todo riesgo; con franquicia de 600 (seiscientos) €) y en caso de querer implementar imagen con vinilos los mismos instalados siendo todos los costes derivados asumidos por DIMÓVIL. Por necesidades de organización del festival, los vehículos se entregarán con dos días de antelación al comienzo del festival, es decir el miércoles 18 de julio, y LA MAR DE MÚSICAS los devolverá, en las instalaciones de DIMÓVIL pasados dos días, es decir el lunes 30 de julio, de la finalización del mismo. Con anterioridad y para la producción de arte, DIMOVIL proporcionará el transporte necesario para realizar el transfer de artistas el día lunes 9 de julio del presente.

DIMÓVIL se compromete a CEDER LOS VEHÍCULOS DETALLADOS EN EL ANEXO I PARA LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO.

Estos vehículos serán destinados íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del evento denominado LA MAR DE MÚSICAS, y período de cesión será del 20 y 28 de julio de 2018, suscribiendo ambas partes justificantes de cesión que quedan incorporados como Anexo II a este acuerdo.

DIMÓVIL se obliga a asumir todos los costes de activación de cualquiera de las acciones a realizar de la marca, tales como producción, seguridad, electricistas, etc.....

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el final del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS 2018 y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una **Comisión Mixta**, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación del proyecto del presente Convenio. Estará integrado al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo antes de la puesta en marcha del proyecto y siempre que lo solicite alguna de las partes.

CUARTA.- RESOLUCIÓN. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Si el Acto fuese suspendido por causas que no fueran de fuerza mayor, LA MAR DE MÚSICAS devolverá a DIMÓVIL las cantidades percibidas.

Si DIMÓVIL no cumple con las obligaciones a las que se compromete y obliga en el presente Convenio, AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que haya entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando además a AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en concepto de daños y perjuicios, una cantidad equivalente a la cantidad total que le restase por entregar en virtud del presente convenio.

Ninguna parte es responsable de los hechos acaecidos por fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, huelgas, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente, y en general, todas aquellas que no se puedan evitar. En caso de fuerza mayor, quedan ambas partes liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones.

La parte que alegue fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

QUINTA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal de AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y el personal de DIMÓVIL.

El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que

sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

7.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- ✓ Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED]; e-mail:

[REDACTED] s; dirección postal: C/ San Miguel, n.º 8, 1ª planta derecha - 30201 Cartagena.

✓ Datos del delegado de protección de datos de DIMÓVIL: E-mail: [REDACTED] dirección postal: Calle Jabonerías, 22, 30201 Cartagena.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las Partes intervinientes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7.2 Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA comunique a DIMÓVIL en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a DIMÓVIL de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable DIMÓVIL, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable DIMÓVIL, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser

necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

7.3 EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a DIMÓVIL de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

ALCALDESA-PRESIDENTE	DIMÓVIL, S.A.
D ^a . Ana Belén Castejón Hernández	D [REDACTED]
Doy fe. LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPALES	
D ^a [REDACTED]	

ANEXO I

VEHÍCULOS CEDIDOS POR DIMÓVIL AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PARA LA PRODUCCIÓN DEL EVENTO LA MAR DE MÚSICAS.

- 3 FURGONETAS DE PASAJEROS:

Marca:.....

Marca:.....

Modelo:.....

Modelo:.....

Matrícula:.....

Matrícula:.....

Marca:.....

Modelo:.....

Matrícula:.....

- 1 FURGONETA DE CARGA:

Marca:

Modelo:.....

Matrícula:.....

- 2 VEHÍCULOS EFICIENTES:

Marca:

Marca:

Modelo:.....

Modelo:

Matrícula:.....

Matrícula.....

ANEXO II

JUSTIFICANTE DE CESIÓN VEHICULO PARQUE PROPIO

DIMOVIL,S.A., Concesionario Oficial Mercedes, con domicilio en Cartagena, Calle Jabonerías nº 22, CP 30201 Cartagena .con C.I.F.nº A30015440.

AUTORIZA, en concepto de prestación el vehículo

MARCA.....MODELO.....MATRICULA.....

.A Excmo.Ayuntamiento de Cartagena. Con CIF

Calle.....

Población..... Provincia.....C.P.....

Para la prestación del coche de referencia durante :

El día.....de.....2.018 desde las horas

Hasta el día de.2.018 a las..... .horas

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a que el vehículo únicamente sea utilizado por personal perteneciente a esta Administración Pública, debidamente autorizados y con carnet de Conducir Tipo B1 en vigor .

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete al uso exclusivamente para la organización del Proyecto La Mar de Músicas, respetando las normas de circulación vigentes, siendo de su responsabilidad las sanciones en que pudiera incurrir por infringir dichas normas.

El vehículo se entrega en perfecto estado por lo que será de su responsabilidad cualquier anomalía , deterioro, rotura, falta de cualquier elemento, daño, revisión, mantenimiento y limpieza del vehículo en el momento de la devolución del mismo.

Esta autorización no podrá cederse a ninguna otra persona física o jurídica, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños o perjuicios que una cesión no autorizada derivasen.

Caso de no devolución del vehículo a DIMOVIL,S.A en la fecha prevista, hasta la cual se ha concedido autorización de uso, el usuario deberá abonar a DIMOVIL,S.A una penalización de **XXXX** euros por día de retraso como indemnización por los perjuicios causados por dicho retraso hasta que se produzca la recuperación del vehículo por parte de DIMOVIL,S.A

El usuario no podrá exceder de un total de kms..... si sobrepasara éste kilometraje tendrá que abonar la cantidad de 0.10 E por Km. recorrido de mas.

Total Km. salida..... Total Km al final de la prestación:.....

Y para que así conste a cualquier efecto, expido la presente autorización en Cartagena a..... de.....de 2.018

Firma Concesionario

Persona autorizada
D.N.I.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. CONVENIO DE PATROCINIO EMPRESARIAL CON HIDROGEA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos mas importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de patrocinio esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXIV del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

La obligación de la entidad patrocinadora se centrará en posibilitar económicamente la organización, promoción y difusión del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS en la edición XXIV haciéndose cargo de las facturas que la organización estime oportunas hasta un total de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**. Previo al pago de dichas facturas, se le facilitarán a HIDROGEA un listado de proveedores con los datos de cada uno de ellos y el importe detallado para ser abonados por el patrocinador, acordando con la organización la forma de presentación de las facturas. La justificación de la cantidad **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, se realizará mediante facturas justificativas del gasto, ante la Sociedad Mercantil y previo informe de remisión de la Concejalía de Cultura.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 – n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- Que Cartagena acoge durante el mes de Julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España. Uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa: **La Mar de Músicas**. Y es que durante más de 10 días, Cartagena se va a convertir en ese puerto de culturas abierto a un sinfín de música, artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de La Mar de Músicas una de las citas imprescindibles del verano.

2.- Que La Mar de Músicas ha alcanzado ya su XXIV edición con un prestigio más que demostrado. Por un lado, la opinión de la crítica especializada así lo ha reconocido, haciendo un seguimiento generalizado de lo que acontece en Cartagena durante el mes de julio; y por otro, la participación que viene alcanzado a más de 40.000 espectadores en las últimas ediciones, teniendo en cuenta que el Festival va dirigido a un público no mayoritario, siendo además galardonado a lo largo de todos estos años con los siguientes premios: 1º-Diario La Verdad; 2º-Asociación de Hosteleros Locales; 3º-Cante de las Minas; 4º-Premio Diálogo de Culturas 2009; 5º-Mejor Evento Cultural 2016 en la Región de Murcia otorgado por el Observatorio de la Cultura Fundación Contemporánea Nacional; 6º-Asociación Hay un tigre detrás de tí: Mejor Evento Cultural 2016 en la Región de Murcia; 7º-Mejor Festival de Pequeño Formato de España "PREMIOS FEST 2017"; 8º- Premio al Mejor Festival de la Región de Murcia "PREMIOS DE LA MÚSICA DE MURCIA 2017"; 9º- Mejor Evento Cultural 2017 en la Región de Murcia otorgado por el Observatorio de la Cultura Fundación Contemporánea Nacional; Premios IBERIAN FESTIVAL: Mejor festival de pequeño formato.

3.- Que la XXIV edición de La Mar de Músicas que se va a celebrar del 20 al 28 de julio, va a tener como país invitado a DINAMARCA. En las pasadas ediciones hemos tenido a Cuba, Senegal, Brasil, Malí, Cartagenas del Mundo, India, Argentina, Turquía, Sudáfrica, México, Francia, Marruecos, Colombia, Italia, África Nuevos Sonidos, Perú, Noruega, Chile, Suecia y en la última edición el especial "Sonidos Latinoamericanos", como países invitados. Desde sus inicios, La Mar de Músicas ha intentado mostrar la idiosincrasia de otras culturas, acercando su música, su cine, su arte, su gastronomía, su literatura, a un público a veces desconocedor de lo que más allá de nuestras fronteras ocurre. La Mar de Músicas rompe esos límites culturales donde lo desconocido se hace conocido y donde las sociedades nos damos la mano.

4.- Que con la programación realizada por la organización, se ha intentado conocer la diversidad cultural de Dinamarca, sobre todo su música. La XXIV edición de La Mar de Músicas va a recoger también un amplio abanico de las otras músicas del mundo, un viaje por el planeta a través de sus sonidos, en esta ciudad bañada por el Mediterráneo con un riquísimo patrimonio arqueológico y natural. Por Cartagena ya han pasado artistas tan importantes como [REDACTED]

, etc.

5.- Que el Festival tiene como sede principal el “Auditorio Parque Torres”, un escenario ubicado sobre una colina desde la que se divisa el puerto y los impresionantes restos arqueológicos del Teatro Romano: una atalaya privilegiada a orillas del Mediterráneo. El “Castillo Árabe”, hoy en día desdibujado por el paso de los siglos, es el lugar donde la música más actual tiene su espacio. La “Plaza del Ayuntamiento” sirve para ofrecer conciertos abiertos frente al impresionante Palacio Consistorial y al lado del puerto. El “Patio del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería (C.I.M)”, hoy sede de la Facultad de Ciencias de la Empresa perteneciente a la Universidad Politécnica de Cartagena (U.P.C.T.), en torno al cual gira toda la planta del edificio. Y no podemos olvidar los escenarios del “Auditorio y Palacio de Congresos El Batel” y su terraza, así como el “Paseo del Puerto” (junto al Auditorio y Palacio de Congresos El Batel), y otra vez estaremos en la “Plaza San Francisco” con La Mar Chica y Somos de Aquí, completando el conjunto de escenarios que el Festival va a utilizar en esta edición.

6.- Que, en virtud de todo lo anterior, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- c) Establecer y suscribir convenios de colaboración y de colaboración.
- d) Que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía del Área de Cultura, Educación y Juventud, coordina los trabajos necesarios para la organización de la XXIV edición del **FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA**, que tiene lugar cada año en el referenciado Municipio. Este año se celebrará durante los días 20 a 28 de julio.
- e) Que el Festival Internacional La Mar de Músicas es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado.

II.- Que HIDROGEA tiene como finalidad, según su escritura de apoderamiento:

a) La actividad mercantil en el ámbito del denominado ciclo integral del agua, entendido en su sentido más amplio, incluyendo la realización de estudios, proyectos e informes, así como la ejecución de todo tipo de obras en general relacionadas con cualquiera de los servicios y actividades que componen el referido ciclo integral del agua

b) Que HIDROGEA, coopera en la promoción del Festival La Mar de Músicas de Cartagena desde sus inicios, en el año 1995, contribuyendo así a que la ciudad de Cartagena sea un referente mundial de la música, las letras, la cultura y el cine.

III.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA e HIDROGEA acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE PATROCINIO con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se compromete, a través de su Concejalía de Cultura a dar difusión de la colaboración prestada por HIDROGEA y regulada en el presente acuerdo, en todos aquellos soportes y formatos que se utilicen o generen y especialmente:

1.1. Consideración de la mercantil HIDROGEA como colaboradora del Festival.

1.2. Incorporación del logotipo de la mercantil HIDROGEA en todos los folletos o programas de mano del Festival, así como en los mupis, cartelería y cualquier otro soporte publicitario donde se difunda el festival.

1.3. Presencia del logotipo de la mercantil HIDROGEA en todos los anuncios de programación que se publiquen en la prensa regional.

1.4. A la finalización del Festival, entregará un dossier resumen a HIDROGEA, con toda la información relevante y soportes publicitarios en los que aparezca la misma.

HIDROGEA se compromete a posibilitar económicamente la organización, financiación, promoción y difusión del FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA, se realizará en su EDICIÓN XXIV, en el mes de julio de 2018, desde el 20 hasta el 28.

TERCERA.- DURACIÓN CONVENIO

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el final del FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA, y en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una **Comisión Mixta**, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación del proyecto del presente Convenio. Estará integrado al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo antes de la puesta en marcha del proyecto y siempre que lo solicite alguna de las partes.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

HIDROGEA se hará cargo de las facturas que la organización estime oportunas hasta un total de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**. Previo al pago de dichas facturas, se le facilitarán a HIDROGEA un listado de proveedores con los datos de cada uno de ellos y el importe detallado para ser abonados por el patrocinador, acordando con la organización la forma de presentación de las facturas.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La Justificación de la cantidad **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, se realizará mediante facturas justificativas del gasto, ante la Sociedad Mercantil y previo informe de remisión de la Concejalía de Cultura.

SEXTA.- EXTINCIÓN

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

e) Por expiración del plazo de vigencia.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con TRES DÍAS de antelación a la fecha prevista de inicio del FESTIVAL.

SÉPTIMA.- OTROS PATROCINADORES.

HIDROGEA es conocedora de que en el Festival Internacional La Mar de Músicas va a compartir las colaboraciones junto a otras empresas en el ámbito de las aportaciones económicas.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el Artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40 / 2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales

responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - ✓ Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED] email: [REDACTED].es; dirección postal: C/ San Miguel, n.º 8, 1ª planta derecha – 30201 Cartagena.
 - ✓ Datos del delegado de protección de datos de HIDROGEA: [REDACTED]; email: dpo.es@suez.com; dirección postal: Capitanes Ripoll, n.º 8 – 30203 Cartagena.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA comunique a HIDROGEA en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a HIDROGEA de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable HIDROGEA, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable HIDROGEA, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

9.3. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a HIDROGEA de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por HIDROGEA SA

ALCALDESA-PRESIDENTE

**HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE
AGUAS DE MURCIA, S.A.**

D^ª. Ana Belén Castejón Hernández

D. 

Doy fe.

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPALES**

D^ª 

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. CONVENIO DE PATROCINIO EMPRESARIAL CON REPSOL, S.A. Y REPSOL PETRÓLEO, S.A. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de patrocinio está ligado a un proyecto cultural en la edición XXIV del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

La obligación de las entidades patrocinadoras (REPSOL SA Y REPSOL PETRÓLEO SA) se centrará en posibilitar económicamente la organización, promoción y difusión del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS en la edición XXIV con la aportación de 70.000,00 € (setenta mil euros), ingresada en la Tesorería General Municipal a justificar dicho gasto, mediante facturas y documentos acreditativos de la elaboración de proyectos culturales inherentes al desarrollo del Festival, así como, en su caso de proyecciones cinematográficas, conferencias, exposiciones, etc. Incluso la difusión por los medios de comunicación social, para mantener y estimular el interés FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS DE CARTAGENA

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 – n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, de este convenio de patrocinio, no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto ; y las

cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables técnicos de Cultura, mediante mediación administrativa previa, se resolverán por la vía contencioso administrativo de Cartagena, en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Cartagena, 3 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

**CONVENIO DE PATROCINIO EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
GENERAL ENTRE REPSOL, S.A., REPSOL PETRÓLEO, S.A.
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

REUNIDOS

En Cartagena a

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con C.I.F. P30016001 y domicilio social en Palacio Consistorial, Plaza del Ayuntamiento nº 1 C.P. 30201, representado en este acto por la Excm. Sra. D^o Ana Belén Castejón Hernández, DNI [REDACTED], que actúa en su calidad de Alcaldesa Presidente, facultada en este acto conforme Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 21 junio de 2017.

En adelante “AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”.

De otra parte, REPSOL, S.A, con domicilio social en Madrid, C/ Méndez Álvaro, 44- 28045 y con C.I.F n.º A-78374725, representado en este acto por Dña. [REDACTED] con D.N.I [REDACTED] en su calidad de Directora General de Comunicación y de Presidencia, haciendo uso del poder otorgado a su favor el 15 de Diciembre de 2010 ante el Notario de Madrid D. [REDACTED], con el número 2556 de su protocolo.

En adelante “REPSOL” .

Y de otra parte, REPSOL PETRÓLEO, S.A. con domicilio social en Madrid, C/ Méndez Álvaro, 44, 28045 y con C.I.F. n° A-28047223, representado en este acto por D. con D.N.I. en su calidad de Director de la Refinería de Cartagena.

En adelante, “REPSOL PETRÓLEO” .

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

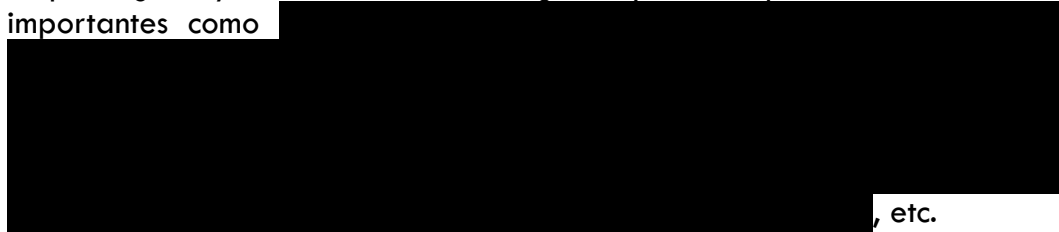
1.- Que Cartagena acoge durante el mes de Julio uno de los festivales con mayor proyección nacional e internacional de España. Uno de los tres festivales de músicas del mundo más importantes de Europa: **La Mar de Músicas**. Y es que durante más de 10 días, Cartagena se va a convertir en ese puerto de culturas abierto a un sinfín de música, artes plásticas, fotografía, cine y literatura, que han hecho de La Mar de Músicas una de las citas imprescindibles del verano.

2.- Que La Mar de Músicas ha alcanzado ya su XXIV edición con un prestigio más que demostrado. Por un lado, la opinión de la crítica especializada así lo ha reconocido, haciendo un seguimiento generalizado de lo que acontece en Cartagena durante el mes de julio; y por otro, la participación que viene alcanzado a más de 40.000 espectadores en las últimas ediciones, teniendo en cuenta que el Festival va dirigido a un público no mayoritario, siendo además galardonado a lo largo de todos estos años con los siguientes premios: 1º-Diario La Verdad; 2º-Asociación de Hosteleros Locales; 3º-Cante de las Minas; 4º-Premio Diálogo de Culturas 2009; 5º-Mejor Evento Cultural 2016 en la Región de Murcia otorgado por el Observatorio de la Cultura Fundación Contemporánea Nacional; 6º-Asociación Hay un tigre detrás de tí: Mejor Evento Cultural 2016 en la Región de Murcia; 7º-Mejor Festival de Pequeño Formato de España "PREMIOS FEST 2017"; 8º- Premio al Mejor Festival de la Región de Murcia "PREMIOS DE LA MÚSICA DE MURCIA 2017"; 9º- Mejor Evento Cultural 2017 en la Región de Murcia otorgado por el Observatorio de la Cultura Fundación Contemporánea Nacional; Premios IBERIAN FESTIVAL: Mejor festival de pequeño formato.

3.- Que la XXIV edición de La Mar de Músicas que se va a celebrar del 20 al 28 de julio, va a tener como país invitado a DINAMARCA. En las pasadas ediciones hemos tenido a Cuba, Senegal, Brasil, Malí, Cartagenas del Mundo, India, Argentina, Turquía, Sudáfrica, México, Francia, Marruecos, Colombia, Italia, África Nuevos Sonidos, Perú, Noruega, Chile, Suecia y en la última edición el especial "Sonidos Latinoamericanos", como países invitados. Desde sus inicios, La Mar de Músicas ha intentado mostrar la idiosincrasia de otras culturas, acercando su música, su cine, su arte, su gastronomía, su literatura, a un público a veces desconocedor de lo que más allá de nuestras fronteras ocurre. La Mar de Músicas rompe esos límites culturales donde lo desconocido se hace conocido y donde las sociedades nos damos la mano.

4.- Que con la programación realizada por la organización, se ha intentado conocer la diversidad cultural de Dinamarca, sobre todo su música. La XXIV edición de La Mar de Músicas va a recoger también un amplio abanico de

las otras músicas del mundo, un viaje por el planeta a través de sus sonidos, en esta ciudad bañada por el Mediterráneo con un riquísimo patrimonio arqueológico y natural. Por Cartagena ya han pasado artistas tan importantes como



, etc.

5.- Que el Festival tiene como sede principal el “Auditorio Parque Torres”, un escenario ubicado sobre una colina desde la que se divisa el puerto y los impresionantes restos arqueológicos del Teatro Romano: una atalaya privilegiada a orillas del Mediterráneo. El “Castillo Árabe”, hoy en día desdibujado por el paso de los siglos, es el lugar donde la música más actual tiene su espacio. La “Plaza del Ayuntamiento” sirve para ofrecer conciertos abiertos frente al impresionante Palacio Consistorial y al lado del puerto. El “Patio del antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería (C.I.M)”, hoy sede de la Facultad de Ciencias de la Empresa perteneciente a la Universidad Politécnica de Cartagena (U.P.C.T.), en torno al cual gira toda la planta del edificio. Y no podemos olvidar los escenarios del “Auditorio y Palacio de Congresos El Batel” y su terraza, así como el “Paseo del Puerto” (junto al Auditorio y Palacio de Congresos El Batel), y otra vez estaremos en la “Plaza San Francisco” con La Mar Chica y Somos de Aquí, completando el conjunto de escenarios que el Festival va a utilizar en esta edición.

6.- Que, en virtud de todo lo anterior, ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

I. Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, tiene previsto celebrar el festival “La Mar de Músicas” que tendrá lugar del 20 al 28 de julio de 2018.

II. Que la noche del 25 de julio tendrá lugar la “Noche Repsol” , (en adelante el Proyecto”).

III. Que REPSOL y REPSOL PETRÓLEO dentro de sus actividades de mecenazgo, están interesadas en colaborar con el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en el Proyecto a través de las aportaciones económicas que luego se especifican.

IV. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y reconociéndose todas las partes contratantes capacidad jurídica plena para suscribir el presente **CONVENIO DE PATROCINIO EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS**

GENERAL en la representación que ostentan, las mismas convienen en celebrarlo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud del presente Convenio, REPSOL y REPSOL PETRÓLEO se comprometen a realizar una aportación económica conjunta al 50% y única de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Proyecto mencionado en el Expositivo II de este Convenio.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en el Proyecto en la forma descrita en la Cláusula Cuarta.

Segunda.- NATURALEZA.

El presente Convenio de Patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se registrará por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el Art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en el Proyecto indicado del Ayuntamiento de Cartagena no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE REPSOL Y DE REPSOL PETRÓLEO.

REPSOL y REPSOL PETRÓLEO se comprometen a satisfacer al AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA el importe indicado en la Cláusula Primera a los mencionados fines a la firma del presente Convenio.

Dicha cantidad será satisfecha mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente de titularidad del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, que a tal efecto les ha indicado esta parte:

ES29 2038 3012 97 6400000114 – Bankia

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN DE REPSOL Y DE REPSOL PETRÓLEO.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a difundir la participación y colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO, mediante la inserción, de forma destacada, de su marca, denominación social, logo y/o signos distintivos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, demás elementos materiales, website principal o cualesquiera otras asociadas al Proyecto, así como en redes sociales, ya sea las de mayor reconocimiento entre los usuarios, o cualquier otra que pudiera crearse en el futuro, así como en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el Proyecto durante la vigencia de este Convenio y que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas, tanto en la web del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como en la web propia del Proyecto, si existe o si en algún momento se desarrollará o creará alguna.

A título ejemplo, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a incluir la marca REPSOL:

- * En los altavoces del escenario de Paseo del Puerto.
- * En la fachada del Auditorio El Batel (logo proyectado en la fachada).
- * En el faldón de los escenarios de Pza. San Francisco, Puerta de Murcia, Pza del Ayuntamiento y Paseo del Puerto.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA someterá a la aprobación previa de REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, antes de su publicación definitiva, los lugares y características de impresión de la denominación y logo de la misma en todo el material impreso, electrónico y / o audiovisual que se produzca, edite, publique, divulgue o del que se lleve a cabo una comunicación pública a través de cualquier medio, incluyendo redes telemáticas, etc. en relación al Proyecto.

Con carácter general, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA se obliga a que sea mencionada la colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en todos los actos de difusión requeridos al Proyecto como, en cada uno de los conciertos (por parte de los presentadores), en las pantallas de los escenarios o a través de Internet.

Con independencia de cuanto antecede, REPSOL y REPSOL PETRÓLEO podrán, si así lo decidieran, publicar y difundir, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su condición de colaboradores en el Proyecto de la manera que consideren más conveniente.

A los efectos de lo dispuesto en párrafos anteriores, y para su debida observancia se adjunta la Guía Básica de Aplicación de la Marca Repsol.

Quinta.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, organizará y desarrollará el Proyecto con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA destinará al Proyecto, todos los recursos humanos y/o materiales, que resulten idóneos para el adecuado cumplimiento de los objetivos del mismo, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

Ninguna de las disposiciones de este Convenio puede ser entendida como constitutiva de una relación laboral entre REPSOL o REPSOL PETRÓLEO y las personas que intervengan en el desarrollo y organización del Proyecto.

REPSOL y REPSOL PETRÓLEO no asumen ningún tipo de responsabilidad por los actos y servicios realizados por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA o por las empresas y profesionales por él contratados para la organización y ejecución del Proyecto y para el cumplimiento del compromiso de difusión de la colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO. En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales REPSOL y REPSOL PETRÓLEO no tendrán responsabilidad alguna.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA garantiza la indemnidad de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del Proyecto, ya estén las mismas directa o indirectamente relacionadas con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en su desarrollo, o se deriven de los daños que pudieran causarse a o por personas físicas y/ o elementos materiales como consecuencia de su celebración.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que pueden ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Proyecto, atendidas las especiales características del mismo, y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en los términos previstos en esta misma cláusula.

El AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA presentará a REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, si éstas se lo requiriesen, documentación acreditativa de la colaboración de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO y de la adecuada difusión de la misma.

Sexta.- OTROS PATROCINADORES.

REPSOL y REPSOL PETRÓLEO son concedoras de que en el Festival Internacional La Mar de Músicas van a compartir las colaboraciones junto a otras empresas en el ámbito de las aportaciones económicas.

Séptima.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE REPSOL Y DE REPSOL PETRÓLEO.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio comporta cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de REPSOL y REPSOL PETRÓLEO.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por parte de EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, aunque sea parcialmente, facultarán a éstas para resolver el presente convenio, sin perjuicio de la correspondientes indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfechas por EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a REPSOL y a REPSOL PETRÓLEO.

Octava .- DURACIÓN DEL CONVENIO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el final del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS 2018 y, en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes.

No obstante su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas.

Las partes, de común acuerdo, constituirán una **Comisión Mixta**, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y evaluación del proyecto del presente Convenio. Estará integrado al menos por dos miembros de cada una de las partes, siempre en régimen de paridad, y se reunirán como mínimo antes de la puesta en marcha del proyecto y siempre que lo solicite alguna de las partes.

Novena.- RESOLUCIÓN.

REPSOL y REPSOL PETRÓLEO podrán resolver el presente Convenio de manera unilateral en los siguientes supuestos, sin exclusión de otros motivos en los que se encontrará igualmente legitimada para hacerlo, estando obligado el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a restituir en el

plazo máximo de un mes y en la forma que REPSOL y REPSOL PETRÓLEO expresamente le indiquen, el importe de la aportación realizada conjuntamente por REPSOL y REPSOL PETRÓLEO:

- En el caso de que el Proyecto se cancelará o no llegara a desarrollarse total o parcialmente.

- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no destine íntegramente al Proyecto la aportación económica prevista en la Cláusula Primera.

- En el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no realice la difusión de la participación de REPSOL y de REPSOL PETRÓLEO en el Proyecto en la forma acordada por las partes en la Cláusula Cuarta.

- En el supuesto contemplado en la Cláusula Séptima anterior.

Décima.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio se regirá e interpretará por la legislación española vigente que resulte de aplicación.

Todas las partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este Convenio

Undécima.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

11.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: [REDACTED]; e-mail:

████████████████████.es; dirección postal: C/ San Miguel, n.º 8, 1ª planta derecha – 30201 Cartagena.

- Datos del delegado de protección de datos de REPSOL y REPSOL PETRÓLEO: (Nombre y Apellidos); e-mail: _____@_____; dirección postal: _____.

- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

11.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA comunique a REPSOL y a REPSOL PETRÓLEO en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a REPSOL y a REPSOL PETRÓLEO de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable REPSOL y REPSOL PETRÓLEO, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

11.3. El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA declara que cumplirá,

bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a REPSOL y REPSOL PETRÓLEO de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Fdo.- Ana Belén Castejón Hernández

REPSOL, S.A.
Fdo. [REDACTED]

REPSOL PETRÓLEO, S.A.
Fdo.

Doy fe.
**LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPALES**

D^a [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

MUSEO ARQUEOLÓGICO

16. TRAMITACIÓN Y PAGO DE UNA FACTURA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A MONTAJE DE EXPOSICIÓN "RATITOS BUENOS", FOTOGRAFÍAS FLAMENCAS DE [REDACTED].

Entre los días 27 de octubre al 20 de diciembre de 2017, se celebró en el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena la exposición *Ratitos Buenos*.

Una muestra enmarcada dentro de *V ciclo Flamenco Cartagena Jonda*. que fue organizada por la Peña Flamenca *Antonio Piñana* en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena y en la que se expuso una colección de instantáneas tomadas en tablaos y peñas flamencas de Sevilla, Jerez, Madrid y Cartagena.

El montaje de la exposición generó un gasto de 363,00 €, que fue asumido por el Ayuntamiento de Cartagena con cargo a sus partidas presupuestarias. Como quiera que la realización del gasto por error contable fue consignado al capítulo de inversiones, es por lo que el pago de la factura no ha podido hacerse efectivo con cargo a las partidas presupuestarias de 2017.

Es por todo ello que se hace necesario que la Junta de Gobierno Local reconozca la deuda generada con el fin de que pueda tramitarse con cargo a las partidas presupuestaria de 2018 la factura presentada por [REDACTED] [REDACTED]) cuyo importe asciende a **363,00 €**, y de la que se adjunta copia así como también del resto de la documentación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena a 30 de mayo de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

17. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Este Ayuntamiento tenía contratado con la mercantil FCC Medio Ambiente, el servicio "LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA" en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicios de Contratación Administrativa Municipal SE/10/4793. De conformidad con el Decreto de 9 de octubre de 2015, este contrato (incluida prórroga por dos años) terminó el 22 de junio de 2016.

El nuevo pliego se entregó en el Negociado de Contratación el 25 de octubre de 2016, existiendo previsión de gasto futuro aprobada en Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2016, con el fin de iniciar los tramites para la nueva contratación, la cual entró en vigor el 1 de junio de 2018.

La prestación del servicios mencionado continuó durante los dos años en los que no existió contrato, realizándolo la mercantil FCC Medio Ambiente, empresa adjudicataria del último contrato, por el mismo importe y con los mismos términos con anterioridad concertados en la adjudicación, dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicios, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad e higiene para el normal funcionamiento de los centros. Debido al elevado importe mensual del mismo únicamente podría realizarse a través de procedimiento de contratación, por lo que habría que continuar con éste tanto se tramitan los correspondiente procedimientos que regularicen tales prestaciones.

Es precisamente la limpieza de los centros educativos un elemento básico para el mantenimiento y cuidado diario de las instalaciones, con el fin de garantizar las condiciones higiénicas básicas para la impartición de las clases de enseñanza obligatoria de los niños del Término Municipal de Cartagena. El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, queda redactado, con las modificaciones establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en los siguientes términos:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) ...

n) Participar La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

Por ello, en uso de las atribuciones que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de enero de 2018, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Se autorice el abono de las facturas ya emitidas correspondientes al citado servicio de limpieza por la ejecución de tareas idénticas a las establecidas en el pliego de condiciones del contrato extinto.

SEGUNDO: Las facturas emitidas son las siguientes:

- FCC Medio Ambiente, S.A.- 335.891'74 €, nº obligación 8777. Enero.
- FCC Medio Ambiente, S.A.- 335.891'74 €, nº obligación 8778. Febrero.
- FCC Medio Ambiente, S.A.- 335.891'74 €, nº obligación 8779. Marzo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=

Cartagena, a 15 de junio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 27 DE JUNIO AL 12 DE JULIO DE 2018.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 27 de junio al 12 de julio de 2018, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 13 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **293/2017**, por la que se acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D^a [REDACTED] frente a la desestimación presunta del escrito de reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentado por la actora el 19 de enero de 2017 ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Expediente n.º IN 2017/5.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 18 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **254/2017**, sobre demanda dirigida solidariamente frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., frente a la desestimación presunta por silencio administrativo que tuvo lugar ante la Reclamación Patrimonial previa presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 19 de marzo de 2016, por el siniestro acontecido el 8 de mayo de 2016, todo ello en el seno del Expediente IN 2016/124, seguido a instancias de AXA SEGUROS GENERALES, por la que se acuerda **estimar** la demanda formulada, se **declara** la antedicha desestimación presunta contraria a derecho, dejándola sin efecto, se **declara** la responsabilidad patrimonial solidaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. y se **condena** al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a Hidrogea Gestion Integral de Aguas de Murcia, S.A. de forma solidaria a que indemnicen a la recurrente en la suma de 804,77 euros más el interés legal de la misma. Se *condena al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a Hidrogea al pago por la mitad de las costas procesales.*

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de

Cartagena, de fecha 18 de junio de 2018, en el Procedimiento Entrada en Domicilio nº 154/2018, contra [REDACTED], sobre solicitud de autorización de entrada en el edificio sito en la [REDACTED] de Cartagena por elementos sueltos en la fachada, Nº Expediente SERU 2014/87, por el que el Juzgado acuerda **no conceder la autorización judicial de entrada solicitada**.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 22 de junio de 2018, en el Recurso de Apelación nº 323/2017, sobre desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 6-06-14 (Licencia de obras para construcción de 24 apartamentos de uso turístico), por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, con expresa **imposición de costas a la parte apelante**

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 22 de junio de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 396/2016, contra resolución del jurado de expropiación forzosa **EXP 69/15 (GEPE-2014/01)**, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 25 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 217/2017, contra resolución de fecha 15/03/17 dictada en **EXP. IN-2015/98**, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D.ª [REDACTED]

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 22 de junio de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 443/2016, contra resolución de 11/04/16 dictada sobre el procedimiento declaración bien de intereses cultural Molino de Viento Casa del Tahonero en La Aparecida, por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por D. [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 25 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 315/2017, contra inactividad del Ayuntamiento frente a reclamación recaída en **EXP. IN-2016/92**, por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso interpuesto por [REDACTED]

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 19 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 325/2017, contra resolución denegatoria por silencio de la reclamación recaída en **EXP IN-2016/98**, por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente D. [REDACTED]

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 20 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **281/2017**, contra resolución desestimatoria por silencio de la reclamación recaída en **EXP IN-2016/114**, por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 14 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **248/2017**, por la que se acuerda **estimar parcialmente** el recurso interpuesto por [REDACTED] frente al Decreto de 15 de mayo de 2017 firmado por el Concejal Delegado del Área de Gobierno y Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Expediente Sancionador CB 2016/105, que impone una multa de 750 a la actora y se acuerda **anular** el Decreto recurrido, ello en el sentido de rebajar la multa impuesta a la cantidad de 300 euros

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 4 de Murcia, de fecha 15 de junio de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº **230/2017**, por la que se acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por la mercantil UTE RONDA TRANSVERSAL DE CARTAGENA contra la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por delegación de competencia del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 17/7/15), de la C.A.R.M., de fecha 7 de noviembre de 2016, recaída en el expediente RP-55/08, por la que se estima la reclamación formulada por D. [REDACTED]

- Auto dictado por la Sala N.º 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 15 de junio de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº **644/2017**, contra la Orden de 29 de Septiembre de 2017 de desestimación del Recurso de Alzada interpuesto por la Mercantil ESPUSOL, S.L. contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sito Histórico, a favor del Monte Miral o Cabezo de San Ginés de la Jara, en el término municipal de Cartagena, por el que se acuerda **declarar caducado el presente recurso**

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 5 de junio de 2018, en el Procedimiento Derechos Fundamentales n.º **13/2018**, sobre demanda por vulneración del derecho fundamental a la participación de los asuntos públicos, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por D^a [REDACTED] como Concejales electos del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 29 de diciembre de 2017 que aprobó en sesión extraordinaria el punto 1º del Orden del día de la Convocatoria del día anterior que disponía "Tarifas para el próximo ejercicio económico de la concesión administrativa de los servicios de

abastecimiento de agua potable y saneamiento del Municipio de Cartagena", **declarar** que los antedichos actos administrativos vulneraron el derecho fundamental a la participación en asuntos públicos en la vertiente informativa y **declarar** la nulidad de pleno derecho de estos actos administrativos.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA POR LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL 1 DE ENERO AL 4 DE MAYO DE 2018.**

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de resoluciones dictadas por los órganos ejecutivos unipersonales de este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias propias o delegadas durante los meses de **enero a abril del año 2018**. En dicho período se han dictado un total de **3.036 Decretos**, debiendo tener en cuenta que en dicho cómputo no están incluidas las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del resto de Organismos Autónomos Municipales.

Este cómputo total se desglosa semanal y mensualmente de la siguiente manera:

EXTRACTO DECRETOS PRIMER CUATRIMESTRE 2018						
	1º SEMANA	2º SEMANA	3º SEMANA	4º SEMANA	5º SEMANA	TOTAL MES
ENERO	84	12	62	189	174	521
FEBRERO	159	227	273	208	0	867
MARZO	194	250	96	128	0	668
ABRIL	225	206	213	182	154	980
					TOTAL PERIODO	3036

Se incluye como Anexo, en formato digital, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados en el período indicado, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial y Función Pública-Delegación del Gobierno en la Región de Murcia) y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Presidencia) a través del Portal de Entidades Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- *artículo 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local,*
- *artículo 196. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*

- *artículo 3.2 g) del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *artículo 26.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.*

Cartagena, a 11 de julio de 2018.= LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.= Firmado, Encarnación Valverde Solano, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, quedando el Anexo de referencia diligenciado y firmado electrónicamente por la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, [REDACTED].

- Igualmente, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la petición de D^a Isabel García García en calidad de Concejal-Viceportavoz del Grupo Municipal MC en el Ayuntamiento de Cartagena, presentada por Registro General el día 28 de junio de 2018 y con entrada en el Registro de Junta de Gobierno Local el día 4 de julio de 2018, en el que solicita que *se le faciliten los expedientes completos en el servicio de la Oficina del Gobierno Municipal, atendiendo a ambas solicitudes del grupo municipal MC-Cartagena, conforme a la ley y sin dificultar ni obstaculizar el derecho de acceso a la información de los concejales de la Corporación municipal.* En este escrito la Sra. García hace referencia a sendas peticiones de 8 de junio 2018, n.º registro entrada 50004, sobre vista y copia de los expedientes incluidos en el orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de junio de 2018, así como los tramitados fuera del orden del día, así como la de 11 de junio de 2018 con n.º de entrada 50479 con la que solicita el acceso y vista de todos los expedientes incluidos en el orden del día de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de junio de 2018.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal pone en conocimiento de la Junta de Gobierno que a la vista de este escrito se ha solicitado informe al Director de la Asesoría Jurídica para que indique si en la Oficina de Transparencia constan las dos peticiones a las que hace referencia la Sra. García y en caso afirmativo, si se han dictado y notificado los Decretos autorizando el acceso y vista de los expedientes solicitados por dicha Concejal. Una vez recibido este informe se le responderá por escrito a la Sra. García.

- **DACIÓN DE CUENTA SOBRE ACTUACIONES URBANÍSTICAS TRAMITADAS EN EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA DURANTE**

EL PERÍODO 13 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2018.


Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 13 de junio AL 10 de julio de 2018, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **118 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 13/06/2018 y el 10/07/2018**, así como de los **539 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 8.583.752,72 €**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 29.950,96 €, y consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 343.350,11 €**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 2726**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 15**.

Cartagena a 11 de Julio de 2018.= El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública.= Firmado,  rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA SOBRE ACTUACIONES TRAMITADAS EN EL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR DURANTE EL PERÍODO 13 DE JUNIO AL 10 DE JULIO DE 2018.**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Concejal Delegada del Área de Calidad de Vida y Bienestar relativo a las resoluciones adoptadas en el Departamento de Disciplina Ambiental tramitados desde el día 13 de junio al 10 de julio de 2018, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las 48 **resoluciones adoptadas** en el Departamento de Disciplina Ambiental, durante el periodo comprendido **entre el 13/06/2018 y el 10/07/2018**.

La resolución de las **16 sanciones ambientales** ha supuesto un **ingreso por un importe de 28.107,00 €**.

Cartagena a 11 de Julio de 2018.= La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Calidad de Vida y Bienestar.= Firmado, Obdulia Gómez Bernal, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

FOD.1.- CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA DE 3.775 M2, (FINCA n.º 5, RESIDENCIAL) EN EL BOHIO, P.P. SECTOR BH-1 SUR EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DOLORES, CARTAGENA, A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ASIDO)

Esta Delegación conoció el último escrito de 20 de Septiembre de 2017, presentado por la entonces Presidenta de la Asociación ASIDO, -entidad sin ánimo de lucro- en el que solicitaba la cesión gratuita de un terreno para la construcción de una vivienda colectiva para personas con síndrome de Down y/o con discapacidad intelectual, en adelante ASIDO.

A dicha solicitud se acompañó una Memoria con Anteproyecto muy completo justificativo de la necesidad de tal vivienda colectiva conformada por apartamentos independientes de unas 14 plazas, con un espacio central de servicios comunes, como solución residencial para este colectivo, que presenta un “envejecimiento acelerado” una vez que llegan a la etapa adulta, para que les permita adquirir unos aprendizajes que les confiera cierta autonomía. Ello permitirá una salida también a sus familias (sobre todo a los padres más ancianos que viven con la inquietud de que va a ser de sus hijos cuando falten). También se incluye en el Anteproyecto un diseño arquitectónico con fundamentación, bocetos y planos de la vivienda colectiva.

Después de analizar varios terrenos del Inventario Municipal que fueron descartados por distintas razones, se ha encontrado la parcela más conveniente, por lo que resulta:

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del pleno dominio y con naturaleza patrimonial, y uso residencial de la finca que a continuación se describe, .

Parcela con una superficie de 3.775 m². en el Bohío, Plan Parcial Sector BH-1, en Los Dolores del Término Municipal de Cartagena. Linda: Norte-este: calle Pino Manso; Sur-Oeste: calle Peatonal sin nombre; Norte-Oeste: calle Juan de Cabezón; Sur-Este: Calle Pino Carrasco.

Valoración: 757.275,00 €

Título: Le pertenece al Excmo. Ayuntamiento según la inscripción 1^a de 7 de Octubre de 2003, el pleno dominio de esta finca n.º 5, Manzana 5, Parcela edificable de uso residencial, inscrita en la 3^a Sección del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena, al folio 58, del Libro 1100, Tomo 2937 del Archivo, Finca n.º 82229, y en virtud del documento administrativo de adjudicación por el Ayuntamiento de Cartagena de 19 de Septiembre de 2003, en Proyecto de Reparcelación.

Referencia catastral: 64846401XG7668N0001FE

SEGUNDO: Visto el informe Técnico emitido por la Arquitecta Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico, en el que tras definir los parámetros del Plan Parcial finaliza afirmando que el uso pretendido de vivienda colectiva en la Parcela descrita es un uso posible bajo las condiciones que se

señalan en el cuerpo del mencionado informe. Determina igualmente que no existen previsiones en el P.G.O.U. vigente que supongan que dicha parcela será necesaria para el Ayuntamiento, ni que lo sea en los próximos diez años. Existe igualmente informe de la Intervención Municipal.

TERCERO: Considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de Junio, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita del terreno a la ASOCIACIÓN DE ASIDO va a redundar de manera evidente y positiva en el beneficio de este término municipal dado el fin al que se va a destinar dicha parcela de terreno.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de la Excm. Sr^a. Alcaldesa de 16 de Enero de 2018, de delegación como titular del Área de Estrategia Económica y Hacienda, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de Enero de 2018 sobre las competencias en materia de Patrimonio, lo establecido en la normativa de Régimen Local ya citada, la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, aplicable con carácter supletorio), por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

1.- Ceder gratuitamente a la ASOCIACIÓN ASIDO, la parcela de 3.775 m² de superficie descrita en el apartado PRIMERO de la propuesta, con destino a la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA COLECTIVA, como solución residencial para la etapa adulta del colectivo de ASIDO.

La cesión gratuita quedará sujeta a las condiciones que prescribe los artículos aplicables, y así el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece: *Que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de CINCO AÑOS y que su destino se mantenga durante los TREINTA AÑOS SIGUIENTES. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido dichas condiciones, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes objeto de la misma al Patrimonio del Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones y sin derecho a indemnización.*

2.- Que se someta la aprobación de la cesión gratuita a información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado el acuerdo de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos deriven de la formalización en escritura pública o documentación administrativa de acta de entrega de la presente cesión gratuita.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán lo procedente.= Cartagena a 18 de junio de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.ª Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.6.- ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL AUDITORIO DEL PARQUE DE TORRES Y OTROS EN EL ENTORNO DE LA UNIVERSIDAD, CON BARRAS DE BAR PARA EL SUMINISTRO A LOS ASISTENTES DE LOS ACTOS DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS U OTROS EVENTOS DE CARÁCTER FESTIVO O LÚDICO-RECREATIVOS QUE SE AUTORICEN DURANTE 2018.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno local del pasado día 23 de mayo de 2018 se aprobó convocatoria de licitación por procedimiento negociado con publicidad, de autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal del Auditorio del Parque Torres y otros en el entorno de la Universidad, con barras de bar para suministro a los asistentes a los actos del Festival de la Mar de Músicas y otros eventos de carácter festivo o lúdico-recreativos que se autoricen durante 2018.

Resultando que tras la publicación del anuncio de la convocatoria de licitación en el perfil del contratante, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Cartagena el día 8 de junio y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones que finalizó el día 18 de junio pasado, se presentaron las siguientes proposiciones, en tiempo hábil:

1.- AK- AK PRODUCCIONES, con CIF: B- 73587222.

2.- INTERCONSULTING \$ COMMUNICATIONS, con CIF: B-73055907.

3.- SPAIN ORIGINAL FOODS, con CIF:B-65129355

Celebrada la 1ª Mesa de Contratación el día 27 de junio de 2018, se procede a la apertura de los sobres únicos de cada uno de los licitadores conteniendo en la documentación administrativa general todos los requisitos necesarios de cada uno de los licitadores, por lo que se declaran válidas las tres ofertas.

Así mismo, se analizan someramente las proposiciones técnicas y económicas contenidas en el sobre de cada una de las mercantiles, y se decidió por la Mesa que fueran los servicios de Cultura y Economía municipales quienes emitieran informes respectivamente, sobre la proposición técnica y la económica y que cuando estos se emitieran se convocara una nueva Mesa de Contratación.

Visto el informe técnico, presentado en la Unidad Administrativa de Patrimonio, el día 2 de Julio pasado firmado por la Directora de Cultura y los informes económicos recibidos los días 3 y 4 de de Julio firmados por El Asesor Técnico de Hacienda, en la Mesa de Contratación celebrada el miércoles día 4 de julio de 2018, se justifican los criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación de puntos en la propuesta técnica y se aclara que en el informe económico (tal y como se dijo en la Mesa anterior), en caso de diferente importe entre lo consignado en número y en letra, prevalece la letra en las ofertas. Efectuada la suma de la puntuación de los dos baremos, técnico y del canon, la Mesa acuerda proponer a la Junta de Gobierno la adjudicación a la mercantil mejor valorada en su conjunto, que resulta ser INTERCONSULTING \$ COMUNICATIONS, como a continuación se detalla.

MERCANTILES	P.Técnica	P.Económica	TOTAL
1.- AK- AK PRODUCCIONES	46	15,00	61,00
2.- INTERCONSULTING \$ COMUNICATIONS	76	10,58	86,58
3.- SPAIN ORIGINAL FOODS	51	0,00	51,00

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de la Excm. Srª. Alcaldesa de 16 de Enero de 2018, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de Enero de 2018 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia del órgano a resolver, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Otorgar la autorización administrativa de ocupación y explotación de algunos espacios del dominio público municipal constituido por el Auditorio del Parque Torres, y otros en el entorno de la Universidad, con barras de bar para el suministro a los asistentes a los actos del Festival de la Mar de Músicas y otros eventos de carácter festivo o lúdicos-recreativos que se autoricen celebrar en el mismo a la Mercantil INTERCONSULTING \$ COMMUNICATIONS, con CIF: B-73055907, por un PERIODO DE SEIS MESES, prorrogables según lo previsto en la BASE 4 del Pliego de Condiciones jurídicas por las que se rige esta autorización, a contar a partir del día siguiente de la firma del Documento Administrativo Contractual, debiendo tener instaladas las barras con dos días de antelación al comienzo del Festival, el 20 de Julio actual.

SEGUNDO: La representación de la empresa adjudicataria deberá firmar documento administrativo contractual, así como deberá depositar el abono de la garantía definitiva por importe de 500 Euros en la Caja Municipal, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono del canon ofrecido, en este caso de 2.700,00 Euros, y la acreditación de los documentos que se indicaban en la base diez, in fine, del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, comprometerse a cumplir las mejoras ofertadas y estar durante la celebración del Festival de la Mar de Músicas u otros eventos en coordinación con los Servicios Técnicos municipales, miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.), en su caso, así como los Servicios de Cultura e Infraestructuras.

TERCERO: Se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento administrativo contractual mencionado.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 5 de julio de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.^a Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

FOD.3.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Se ha detectado un error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2018, de adjudicación del contrato del

suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, en los siguientes términos: En los antecedentes de la propuesta, donde dice:

“El presupuesto de licitación asciende a 6.897.759,60 € (21% IVA incluido).”

Debe decir:

“El presupuesto de licitación asciende a 9.517.939,88 € (21% IVA incluido).”

En la propuesta, donde dice :

“ 1 - Adjudicar el contrato ..., hasta un importe de 6.897.759,60 € (21% IVA incluido).”

Debe decir:

“ 1- Adjudicar el contrato ..., hasta un importe de 9.517.939,88 € (21% IVA incluido).”

La corrección de estos errores no afecta al resto del acuerdo. Se mantiene como fecha de formalización del contrato el día 2 de julio de 2018.

En virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/ 2017, de Contratos del Sector Público, vista la Disposición Adicional Tercera punto 3, del TRLCSP (RDL 3/2011) de 14 de noviembre, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 2018 y en uso de las competencias delegadas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, por la presente a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA

Corregir el error material detectado en los términos expuestos.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 9 de julio de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.ª Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

FOD.2.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA – MES DE MAYO DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

-Factura con n.º de registro 2018.0002570 e importe de 41.239,65 € correspondiente al mes de MAYO de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-03004-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 4 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.4.- ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA

EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE LUCHA DE LA POBREZA ENERGÉTICA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social, promocionando el ahorro en el consumo, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (132.988,54.-€)**

OCTAVO.- Que el importe concedido de 132.988,54.-€ se dispone, de conformidad con el Decreto nº 154/2018, de 27 de junio, de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- Total **132.988,54.-€**, desglosados de la siguiente forma: 96.508,62.-€ en Prestaciones Sociales (cap. 4), 35.479,92.-€ en Gastos de Personal (cap. 1) y 1.000,00.-€ en sensibilización (cap. 2)

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, destinados a paliar los efectos de la pobreza energética, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa Presidenta, D. Ana Belén Castejón Hernández para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena a 9 de julio de 2018.=.LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

FOD.5.- FACTURA PENDIENTE CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE CHICK COREA/STEVE GADD BAND CELEBRADO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL

Una de las condiciones establecidas, conforme a los pliegos de contratación de la gestión del Auditorio y Palacio de Congresos EL BATEL, formalizado entre el Ayuntamiento de Cartagena y la UTE GESTIPOLIS GH, SL Y SONORA PRODUCCIONES SL, es que los gastos originados por la contratación, publicidad, derechos de autor, gestión y cualquier otro derivado de las actividades programadas de carácter municipal serán sufragadas en su totalidad por la citada UTE, de igual manera, la recaudación obtenida de taquilla será propiedad de dicha UTE.

De acuerdo a los citados pliegos de condiciones, los gastos originados por la actividad programada más el 5% de los gastos de gestión, serán abonados por el Ayuntamiento de Cartagena.

El concierto de CHICK COREA/STEVE GADD BAND celebrado el día 10 de noviembre de 2017, dentro de las actividades del “ Cartagena JAZZ FESTIVAL 2017”, organizadas por el Ayuntamiento de Cartagena y contratado a la citada UTE, y tramitada la autorización presupuestaria del gasto mediante la retención de crédito comprometido para sufragar dicho concierto.

El citado concierto es, hoy por hoy, de las bandas referenciales en el panorama de la música JAZZ.

En consecuencia, dado que existe partida presupuestaria destinada a tal fin por lo que se adjunta, documento de Retención de Crédito 2018.2.0010772.000 por importe de 25.500,48 € (veinticinco mil quinientos euros con cuarenta y ocho céntimos) nº factura 037A-2017 de fecha 30/11/2017, propongo se acuerde el pago del evento cultural realizado arriba reseñado.

= Cartagena, 6 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.7.- “PROYECTO CULTURA Y EMPLEO” DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En fecha 26 de junio del presente año, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto, la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM n.º 148, de fecha 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a beneficiarios de Garantía Juvenil, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre, modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, BORM 209 de 9 de septiembre.

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de optar a la referida convocatoria se ha procedido a la elaboración del PROYECTO CULTURA Y EMPLEO, que necesita, para su desarrollo de la

contratación de diversos trabajadores, beneficiarios de Garantía Juvenil, por un periodo de seis meses, tiempo de duración del proyecto, con el fin de que completen su experiencia laboral y mejoren su ocupabilidad en sectores del ámbito local , con nuevas necesidades.

Se adjunta informe de la Jefa de RR.HH. y Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM n.º 148, de fecha 29 de junio.

El Ayuntamiento de Cartagena consciente de las dificultades para la inserción laboral a las que se enfrentan los jóvenes, pretende promover con el proyecto , una medida para mejorar sus perspectivas profesionales a través de su contratación.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local :

1º .- Aprobación del PROYECTO CULTURA Y EMPLEO.

2º.- Aprobación de la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación para el referido proyecto, por la totalidad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 6 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto diligenciado en su expediente.

JUVENTUD

FOD.8.- “PROYECTO JUVENTUD Y EMPLEO” DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En fecha 26 de junio del presente año , el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, publicó en extracto, la Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM n.º 148, de fecha 29 de junio ,por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local dirigido a beneficiarios de Garantía Juvenil, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones ,se recogen en la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 266 de 16 de noviembre , modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017, BORM 209 de 9 de septiembre.

Desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena , con el fin de optar a la referida convocatoria se ha procedido a la

elaboración del PROYECTO JUVENTUD Y EMPLEO, que necesita, para su desarrollo de la contratación de diversos trabajadores, beneficiarios de Garantía Juvenil, por un periodo de seis meses, tiempo de duración del proyecto, con el fin de que completen su experiencia laboral y mejoren su ocupabilidad en sectores del ámbito local , con nuevas necesidades.

Se adjunta informe de la Jefa de RR.HH. y Resolución del Director General de dicho Servicio, BORM n.º 148, de fecha 29 de junio.

El Ayuntamiento de Cartagena consciente de las dificultades para la inserción laboral a las que se enfrentan los jóvenes, pretende promover con el proyecto , una medida para mejorar sus perspectivas profesionales a través de su contratación.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local :

1º .- Aprobación del PROYECTO JUVENTUD Y EMPLEO.

2º.- Aprobación de la solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación para el referido proyecto, por la totalidad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 6 de julio de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto diligenciado en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cincuenta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.